



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 12 de abril de 2013

Número 83

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla:
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 6
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Dirección Técnica:
Información pública 10

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Notificación. 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 67/12; número 2: autos 157/12, 227/12, 167/12, 1308/10, 269/12, 225/11 y 27/12; número 3: autos 72.1/11, 146/12, 164/12, 212/12, 203/12, 321/11, 786/12, 306/11, 151/12 y 53/13; número 4: autos 641/12, 261/12, 51/13, 47/13, 255/12, 200/12, 7/12 y 42/13; número 7: autos 499/12, 307/12 y 210/11; número 8: autos 209/12, 480/12 y 450/12; número 9: autos 446/11 y 290/12; número 10: autos 1013/12 y 299/12; número 11: autos 184/12, 222/12, 132/12 y 126/12 . . . 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 37
- Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual y Plan especial de reforma interior 60
- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2013 60

— Castilleja de Guzmán: Convocatoria para la provisión de los puestos de Juez de Paz titular y sustituto	62
— Coria del Río: Expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas.	62
— Dos Hermanas: Ordenanza municipal.	68
Registro electrónico municipal	68
Creación de Sede electrónica municipal.	68
Anuncio de adjudicación de contrato	68
— Guadalcanal: Ordenanzas municipales	69
— Isla Mayor: Ordenanzas fiscales	69
— Lantejuela: Plan parcial de ordenación	73
Proyecto de urbanización	74
— Mairena del Aljarafe: Ordenanzas fiscales	74
Notificación.	81
— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales.	82
— La Rinconada: Proyecto de actuación.	83
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos . . .	83
— Utrera: Anuncios de licitación.	83
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Presupuesto general ejercicio 2013	85

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda Diego Martínez Barrio núm. 2

Emplazamiento: Paraje Tomillar

Finalidad de la instalación: Instalación de un interruptor telemandado en apoyo existente

Línea eléctrica:

Origen. Apoyo existente A-242836

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Tipo: Aérea

Tensión en servicio: 15(20) KV

Conductores: LA-56

Apoyos: Metálico celosía

Aisladores: U40BS

Presupuesto: 6.500 euros

Referencia: RAT: 112004

EXP.: 270115

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avda. República Argentina núm. 21, 2.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 6 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-2527-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 27 de agosto de 2008, (proyecto de sustitución de línea aérea y subterránea 15(20) KV entre subestación «Santiponce» y emisora RTVE en el término municipal de Valencina de la Concepción, Ref.: P-5721.)

Vistas las alegaciones presentadas el 26 de diciembre de 2008, durante el trámite de información pública de dicha instalación, por parte de la asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable», en las que se decía:

Que parte del trazado del proyecto se ubica por una zona que dispone de un grado de cautela arqueológica según modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valencina de la Concepción. Que parte del trazado se ubica en suelo no urbanizable de especial protección del paisaje. Que el proyecto recoge deficiencias en su Informe de Calificación Ambiental.

Vista la contestación por parte de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., a dichas alegaciones.

Visto el pronunciamiento hecho por el Ayuntamiento de Valencina con la concesión de la licencia de obra de fecha 7 de diciembre de 2012, en las que se condiciona dicha licencia a que las obras estarán sometidas a la vigilancia arqueológica preceptiva.

Dado que el proyecto no requiere del trámite de Calificación Ambiental.

Asimismo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas.

PROPONE

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
 Emplazamiento: Entre Subest. «Santiponce» y emisora RTVE.
 Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subest. «Santiponce».
 Final: Instalaciones repetidor RTVE.
 Término municipal afectado: Valencina de la Concepción.
 Tipo: Subterránea/aérea.
 Longitud en Km.: 0,110 / 2,508.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Conductores: RHZ1 18/30 KV 1X240 mm² AL / LA-110.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 58.700,6 euros.

Referencia: RAT 109717.

Exp.: 256377.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 13 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-2808-P

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 22 de junio de 2009, (proyecto de reconfiguración de línea subterránea media tensión 15(20) KV y centro de seccionamiento junto a emisora RTVE en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla). REF.: P-5848.)

Vistas las alegaciones presentadas el 26 de diciembre de 2008, durante el trámite de información pública de dicha instalación, por parte de la Asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable», en las que se decía:

- Que parte del trazado del proyecto se ubica por una zona que dispone de un grado de cautela arqueológica según modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valencina de la Concepción.
- Que parte del trazado se ubica en suelo no urbanizable de especial protección del paisaje.
- Que el proyecto no contiene Informe de Calificación Ambiental.

Vista la contestación por parte de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., a dichas alegaciones.

Visto el pronunciamiento hecho por el Ayuntamiento de Valencina con la concesión de la licencia de obra de fecha 7 de diciembre de 2012, en las que se manifiesta que la actuación discurre por suelo urbano consolidado y que condiciona dicha licencia a que las obras estarán sometidas a la vigilancia arqueológica preceptiva. Dado que el proyecto no requiere del trámite de Calificación Ambiental.

Asimismo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Calle Presidente Plácido a plaza Candelaria.

Finalidad de la instalación: Mejorar configuración de la red de distribución.

Línea eléctrica:

Origen: CS UHF N.º 13887.

Final: CT emisora N.º 13948.

Término municipal afectado: Valencina de la Concepción.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,725.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV AL 3X240.

Centro de seccionamiento:

Tensión en servicio: 15(20) KV

Presupuesto: 34419,15 euros.

Referencia: RAT 109806.

Exp.: 259380.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente Resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Territorial.

RESUELVE

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-2805-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0-2806/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Bernadette Diouf Diene, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4139

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0-2835/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Alejandro Barrionuevo González, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4140

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-0-00418/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Ana María Punta Nieto, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4144

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-0-0048/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Jesús Francisco Saavedra Romero, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4143

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0-0038/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Carrasco Romero, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4142

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0-3146/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Manuel Beloso Muñoz, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4141

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0-0570/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Luis González Antequera, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

4W-4145

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla

«Resolución del expediente nº 41-AP-G-00-1828/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Raul León Segovia, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 18 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

6W-3101

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0040/13/PB.

Interesado: Don Jesús Carrillo Pérez.

DNI número: 49105014Z.

Acto notificado: Trámite audiencia de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 5 de marzo de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4681

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Número Autorización: ATES01410000540.

Interesado: Don Mario Llamas Vaquero.

DNI. N.º: 30.258.285Z.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11 de marzo de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4678

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0361/13/PB.

Interesado: Don Sebastián Fernández Gómez.

DNI número: 52542596Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 14/03/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4692

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0358/13/PB.

Interesado: Don Ildefonso Fernández Almansa.

DNI número: 44213157G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 13 de marzo de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 1 de abril de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4691

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0357/13/PB.

Interesado: Don Bernardo Montaña Millán.

DNI número: 48910899L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 13 de marzo de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 1 de abril de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4689

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0343/13/PB.

Interesado: Don Antonio Rodríguez Barro.

DNI número: 75390726S.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 7 de marzo de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 2 de abril de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4687

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0312/13/SAP.

Interesado: Don Jesús Pinelo García.

DNI número: 28379302Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26 de febrero de 2013.

Recurso o Plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 2 de abril de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4685

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0276/13/PB.

Interesado: Don Cristian Cecilio Murcia Pérez.

DNI número: 54102305A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 15 de febrero de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4683

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Número Autorización: ATE01410000586.

Interesado: Horsebull, S.L.

DNI. N.º: B-11685179.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Fecha: 11 de marzo de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

4W-4677

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sita en calle Seda s/n, polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0255/13/PB.

Interesado: Don José Jiménez Gómez.

DNI N.º: 30232279K.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 15 de febrero de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 4 de abril de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-4933

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Sanidad Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0392/12/SAP

Interesado: José Luis Rico Borja.

DNI núm.: 34073123A.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 11/03/13.

Sevilla, 27 de marzo de 2013.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

25W-4693

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Dirección Técnica

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de nueva arteria de abastecimiento en el Aljarafe. Clave: SE(DT)-4261

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 19 de marzo de 2013, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El proyecto de "Nueva arteria de abastecimiento en el Aljarafe" fue sometido a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado número 259 de fecha 26 de octubre de 2010 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 257 de fecha 6 de noviembre de 2010.

Posteriormente, y con objeto de dar cumplimiento al Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de zona arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, se ha modificado el trazado del proyecto, lo que obliga a someterlo de nuevo a información pública.

Constituye el objeto básico del proyecto definir y valorar las actuaciones necesarias a llevar a cabo en la red de conducciones generales de Aljarafesa para que puedan ser ejecutadas correctamente y conseguir la finalidad de incrementar el caudal disponible en cinco depósitos (Gines, Castilleja de la Cuesta, Bormujos, Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán) del Sistema General de Aljarafesa.

A continuación se anexa listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, debiendo someterse a Información Pública dicha relación de parcelas.

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

La relación de servicios afectados se encuentra recogida en el Anejo 15 del Proyecto.

Las actuaciones recogidas en el presente proyecto no figuran en ninguna de las categorías descritas en el anexo I de la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, ni del anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE 9 de agosto 2007, por lo que no se encuentran sometidas a ningún instrumento de prevención y control ambiental.

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de Fondos Europeos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (plaza de España, sector II, s/n. Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico, plaza de España, Sector II, s/n
- Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).
- Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).
- Ayuntamiento de Gines (Sevilla).

Sevilla a 19 de marzo de 2013.—El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

RELACION DE AFECTADOS:

Municipio	Pgno.	Parcela	Ref. catastral	Titular catastral	C.I.F.	Aprovechamiento	Naturaleza	Serv. acueducto (m ²)	Ocup. temp (m ²)	Ocup. defint (m ²)
Valencina de la Concepción	7	9003	41096A007090030000GH	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	0,00	23,36	0,00
Valencina de la Concepción	9	9004	41096A009090040000GO	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	20,39	123,49	0,00
Valencina de la Concepción	9	12	41096A009000120000GO	HEREDEROS DE IGNACIO DOMÍNGUEZ SUÁREZ	27781628C	LABOR O LABRADIO SECANO	RURAL	100,80	1.411,20	36,00
Valencina de la Concepción	9	13	41096A009000130000GK	HEREDEROS DE JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RUEDA	29909265L	LABOR O LABRADIO SECANO	RURAL	185,84	2.601,76	0,00
Valencina de la Concepción	9	15	41096A009000150000GD	HEREDEROS DE LEANDRO BENÍTEZ DELGADO	27645206B	LABOR O LABRADIO SECANO OLIVOS SECANO IMPRODUCTIVO	RURAL	169,4 102,67 0,00	2,371,6 1,437,38 0,00	36,00 0,00 0,00
Valencina de la Concepción	9	9002	41096A009090020000GF	JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	18,73	50,00	36,00
Valencina de la Concepción	5	9004	41096A005090040000GK	JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	9,27	0,00	0,00
Valencina de la Concepción	5	52	41096A005000520000GJ	PYM CONSULTORES S.L.	B41767872	OLIVOS REGADÍO IMPRODUCTIVO	RURAL	125,26 0,00	1979,19 213,47	36,00 0,00
Valencina de la Concepción	5	9003	41096A005090030000GO	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	73,65	484,15	18,00
Valencina de la Concepción	6	9002	41096A006090020000GG	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	73,65	335,25	18,00
Valencina de la Concepción	6	4	41096A006000040000GA	HEREDEROS DE MERCEDES CANSINO VÉLEZ MERCEDES	27630882Q	OLIVOS SECANO	RURAL	445,06	6.230,84	0,00
Valencina de la Concepción	6	5	41096A006000050000GB	JOAQUÍN GONZÁLEZ PÉREZ (28,13%) M.ª ANGELES GONZÁLEZ PÉREZ (23,13%) FELIPE GONZÁLEZ PÉREZ (8,13%) M.ª ROSARIO GONZÁLEZ PÉREZ (8,13%) ARACELI GONZÁLEZ PÉREZ (8,12%) MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ (8,12%) FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ (8,12%) MARÍA AURORA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (8,12%)	00233905H 30051590C 30706311T 30707181L 30069433S 30706133Y 30711295Q 75592168T	IMPRODUCTIVO OLIVOS SECANO	RURAL	0,00 395,45	0,00 5536,30	0,00 72,00

Municipio	Pgno.	Parcela	Ref. catastral	Titular catastral	C.I.F.	Aprovechamiento	Naturaleza	Serv. acueducto (m ²)	Ocup. temp (m ²)	Ocup. defint (m ²)
Valencina de la Concepción	6	9010	41096A00609010000GF	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	8,17	114,38	0,00
Valencina de la Concepción	6	81	41096A006000810000GT	HEREDEROS DE JUAN TOVAR CHÁVEZ	27630312K	LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	39,74	377,53	0,00
Valencina de la Concepción	6	11	41096A006000110000GQ	LUIS GUAJARDO FAJARDO ALARCÓN	28507108B	IMPRODUCTIVO OLIVOS REGADÍO AGRIOS REGADÍO	RURAL	0,00 444,56 0,00	0,00 4.223,32 1.316,26	0,00 72,00 0,00
Valencina de la Concepción	6	15	41096A006000150000GF	SAN JOSÉ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.	A3611139I	OLIVOS SECANO	RURAL	0,00	649,99	0,00
Valencina de la Concepción	6	9008	41096A006090080000GM	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	6,72	249,58	0,00
Valencina de la Concepción	6	83	41096A006000830000GM	DOLORES RODRÍGUEZ ROSALES		OLIVOS SECANO	RURAL	41,83	397,39	0,00
Valencina de la Concepción	6	84	41096A006000840000GO	FRANCISCO LUQUE TOVAR	27626768L	FRUTALES SECANO	RURAL	34,13	324,24	0,00
Valencina de la Concepción	6	85	41096A006000850000GK	HEREDEROS DE FRANCISCO CARO ORTIZ FRANCISCO	27928337N	OLIVOS SECANO	RURAL	98,74	938,03	36,00
Valencina de la Concepción	6	89	41096A006000890000GI	MANUEL TOVAR GARRIDO (33,40%) ANTONIO TOVAR GARRIDO (16,60%) FRANCISCO LUQUE TOVAR (33,40%) ENCARNACIÓN CAMINO MÍGUEZ (16,60%)	75345528N ----- 27626768L 75403989F	LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	31,18	296,21	0,00
Valencina de la Concepción	6	29	41096A006000290000GZ	ANTONIO CHAVES OLIVER		IMPRODUCTIVO AGRIOS REGADÍOS HUERTA REGADÍO LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	0,00 0,00 17,00 0,00	0,00 0,00 161,50 0,00	0,00
Valencina de la Concepción	6	28	41096A006000280000GS	HEREDEROS DE JOSÉ CHÁVEZ OLIVER	27923130A	IMPRODUCTIVO FRUTALES SECANO AGRIOS REGADÍO	RURAL	0,00 77,11 196,62	0,00 848,21 2.162,82	0,00 36,00 36,00
Valencina de la Concepción	6	25	41096A006000250000GI	HEREDEROS DE MANUEL CHAVES ADORNA	27628668X	LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	20,00	220,00	0,00
Valencina de la Concepción	6	24	41096A006000240000GX	ANTONIO OLIVER ORTIZ		LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	21,46	236,06	0,00
Valencina de la Concepción	6	23	41096A006000230000GD	MANUEL LUQUE OLIVER	27650916V	IMPRODUCTIVO OLIVOS SECANO	RURAL	64,54	709,94	36,00
Valencina de la Concepción	6	22	41096A006000220000GR	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003		IMPRODUCTIVO OLIVOS SECANO LABOR O LABRADÍO SECANO FRUTALES SECANO	RURAL	0,00 87,84 190,73 85,90	0,00 966,24 2.098,03 944,90	0,00 0,00 36,00 0,00
Valencina de la Concepción	6	9005	41096A006090050000GL	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	4,39	48,29	0,00
Gines	1	9002	41047A001090020000JO	AYUNTAMIENTO DE GINES	P4104700B	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	4,39	48,29	0,00
Gines	1	28	41047A001000280000JY	AURORA TOBAR OLIVER		OLIVOS SECANO	RURAL	203,97	2.243,67	36,00
Gines	1	9003	41047A001090030000JK	AYUNTAMIENTO DE GINES	P4104700B	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	RURAL	19,67	177,03	0,00
Gines	1	29	41047A001000290000JG	SALINAS BENJUMEA MANUEL	28223603G	LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	205,67	2.374,18	0,00
Gines	1	9501		NO HAY BIENES PARA LOS DATOS SELECCIONADOS		URBANIZADO	VIAL	491,00	2.244,00	144,00
Bormujos	2	9501	9714101QB5491S0001GE	NO HAY BIENES PARA LOS DATOS SELECCIONADOS		URBANIZADO	VIAL	380,04	0,00	144,00
Valencina de la Concepción	9	30	41096A009000300000GW	MERCEDES ARELLANO QUINTANILLA	27840973W	OLIVOS SECANO	RURAL	0,00	20,00	0,00
Valencina de la Concepción	9	9005	41096A009090050000GK	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	URBANIZADO	38,00	0,00	0,00
Valencina de la Concepción	5	50	41096A005000500000GX	PYM CONSULTORES S.L.	B41767872	OLIVOS REGADÍO	RURAL	403,79	2.696,78	144,00
Valencina de la Concepción	5	9007	41096A005090070000GX	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	URBANIZADO	23,50	141,00	72,00
Valencina de la Concepción	5	9006	41096A005090060000GD	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	URBANIZADO	146,07	876,42	0,00
Valencina de la Concepción	4	9001		NO HAY BIENES PARA LOS DATOS SELECCIONADOS		URBANIZADO	VIAL	687,84	4.531,43	360,00

Municipio	Pgno.	Parcela	Ref. catastral	Titular catastral	C.I.F.	Aprovechamiento	Naturaleza	Serv. acueducto (m ²)	Ocup. temp (m ²)	Ocup. defint (m ²)
Valencina de la Concepción	4	9010	41096A00409010000GU	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		510,00	1.020,00	0,00
Valencina de la Concepción	4	40	41096A00400040000GD	RAFAEL PROLONGO MARTÍN	24571589E	OLIVOS SECANO	RURAL	225,00	1.969,91	72,00
Valencina de la Concepción	4	39	41096A00400039000GI	HERMANAS ROMÁN REAL CB	E41826488	OLIVOS SECANO PASTOS	RURAL	319,74 0,00	4.241,12 0,00	72,00 0,00
Valencina de la Concepción	4	32	41096A00400032000GF	HEREDEROS DE MERCEDES DELGADO MACIAS	28360760N	OLIVOS SECANO	RURAL	15,36	129,70	0,00
Valencina de la Concepción	4	9008	41096A00409008000GH	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	RURAL	28,55	138,44	0,00
Valencina de la Concepción	4	251	41096A004002510000GQ	CARMELO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	27275053C	LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	15,11	219,18	0,00
Valencina de la Concepción	4	25	41096A004000250000GQ	ZAMBRANO ANTEQUERA S.L.	B21146915	OLIVOS SECANO LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	137,01 80,13	1.720,28 1,115,15	0,00 0,00
Valencina de la Concepción	4	9500	001500200QB54F	NO HAY BIENES PARA LOS DATOS SELECCIONADOS		URBANIZADO	VIAL	21,00	149,00	0,00
Valencina de la Concepción	6	9001	41096A006090010000GY	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	RURAL	751,90	3.759,50	0,00
Valencina de la Concepción	6	96	41096A006000960000GZ	MANUEL RUIZ RUIZ	27841007J	LABOR O LABRADÍO SECANO LABOR O LABRADÍO REGADÍO	RURAL	65,00 35,00	780,00 416,85	0,00 36,00
Valencina de la Concepción	6	98	41096A006000980000GH	ANTONIO HURTADO RUIZ	27297675X	IMPRODUCTIVO LABOR O LABRADÍO SECANO	RURAL	0,00 150,00	0,00 1.800,00	0,00 36,00

2W-4256

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Incoación y Pliego de Cargos.

1) Nombre: Los Molinos, S.L.; C.I.F.: B-41017369; domicilio: Juan de Lara Nieto, 2 - portal 6 - 2º C; 41013 Sevilla. Expediente: número SANC00141/12; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 11 de marzo de 2013.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

6W-3809

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 67/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Patricia Gallardo Molina, contra Welcome Ole, S.L., en la que con fecha 28 de noviembre de 2012, se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Sra. Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Welcome Ole, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.720,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0067-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Welcome Ole, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-2732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2012, a instancia de la parte actora doña Ángela Pérez Morilla, contra Suministro de Obras Miño, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Suministro de Obras Miño, S.L., en situación de insolvencia por importe de 36.293,03 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 7.258,60 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Suministro de Obras Miño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-2722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Pérez Sánchez, contra Seguridad Sansa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Seguridad Sansa, en situación de insolvencia por importe de 608,08 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 121,61 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-2724

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Acosta Postigo, contra Andaluza de Limpiezas Medioambientales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 19 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía Antonio Acosta Postigo con la empresa Andaluza de Limpiezas Medioambientales, S.L., a la fecha de este auto, debiendo la empresa abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1. Veintiséis mil novecientos veintidós euros con dieciséis céntimos (26.922,16) en concepto de indemnización por despido.
2. Diez mil sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (10.068,74) en concepto de salarios de trámite.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial, que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Andaluza de Limpiezas Medioambientales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-2983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1308/2010, a instancia de la parte actora, doña Esperanza Macarena Aragón Gómez, contra Hispalense Químicos del Sur, S.L., y Hisquisur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa, Hispalense Químicos del Sur, S.L. (Hisquisur, S.L.), a que abone a doña Esperanza Macarena Aragón Gómez, la suma reclamada de 6.757,81 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hispalense Químicos del Sur, S.L., y Hisquisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-3012

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2012, a instancia de la parte actora doña Yolanda Ruiz Muñoz, contra El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2012 (sentencia), del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Yolanda Ruiz Muñoz, frente a la El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., con CIF B-91905562 y, en consecuencia, procede:

Declarar el despido producido con fecha de efectos del 10 de enero de 2012, como improcedente.

Condenar a la empresa, El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., con CIF B-91905562, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a al trabajadora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a indemnizarla en la cantidad de mil trescientos sesenta y siete euros cuarenta y cuatro céntimos (1.367,44); más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido incluido (10 de enero de 2012), hasta la notificación de esta sentencia, excluido a razón de 33,15 euros diarios, sin perjuicio de las deducciones que procedan, en su caso, en ejecución de sentencia.

Condenar a la empresa, El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., con CIF B-91905562, a abonar a la trabajadora la cantidad de seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (666,40), más el interés de demora en los términos del fundamento de derecho quinto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-3316

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2011, a instancia de la parte actora don Miguel Florencio Boceta Muñoz, contra Bañeras Mauri, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de marzo de 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia 81/2013.

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa, Bañeras Mauri, S.L. (actualmente Bañeras Andaluzas B.M., S.L.), a que abone a don Miguel Florencio Boceta Muñoz, la suma reclamada de 3.500,72 euros por los conceptos expresados, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Bañeras Mauri, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-3341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2012, a instancia de la parte actora, don Manuel Márquez Galván, contra Paveco Prefabricados, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Áridos Pruna, S.L., y Prefhor Comercial Andaluza, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 22 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto:

Acuerdo: Se acuerda fijar como salarios de tramitación adeudados por las demandadas a Manuel Márquez Galván, la suma de 5.188,70 euros brutos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Prefhor Comercial Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-3342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos no judiciales 72.1/11, a instancia de la ejecutante, contra Fernando Cosa Molina, con NIF número 75.407.133-T, en la que con fecha 18 de febrero de 2013, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Desestimar la oposición formulada por Fernando Cosa Molina y mantengo la cuantía de la jura de cuentas en la suma de 1.733,29 euros, más 300 euros presupuestados para costas, cantidad que se deberá satisfacer al Letrado minutante en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, con apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo, se podrá iniciar la vía de apremio.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno, art. 35.2 de la LEC, pero no prejuzgará ni siquiera parcialmente, la sentencia que pudiera recaer en juicio ordinario posterior.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Cosa Molina, con NIF número 75.407.133-T, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos no judiciales 72.1/11, a instancia de la ejecutante, contra Fernando Cosa Molina con NIF número 75.407.133-T, en la que con fecha 18 de febrero de 2013, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Desestimar la oposición formulada por Fernando Cosa Molina y mantengo la cuantía de la jura de cuentas en la suma de 5.121,43 euros, más 1.500 euros presupuestados para costas, cantidad que se deberá satisfacer al Letrado minutante en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, con apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo, se podrá iniciar la vía de apremio.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno, art. 35.2 de la LEC, pero no prejuzgará ni siquiera parcialmente, la sentencia que pudiera recaer en juicio ordinario posterior.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Cosa Molina, con NIF número 75.407.133-T, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 146/12, dimanante de los autos 1220/11, a instancia de los ejecutantes, Mercedes Gómez Martín y Rocío Ortega López, contra Comunicaciones Guadalquivir, S.L., en la que con fecha 14 de diciembre de 2012, se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado, todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Decreto de insolvencia:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Comunicaciones Guadalquivir, S.L., con CIF número B-41681396, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 150.561 euros de principal, más 37.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-122011, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Comunicaciones Guadalquivir, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos no judiciales 164/12, a instancia de la ejecutante, contra Mesa Supermercados, S.L., con CIF número B-91840298, en la que con fecha 22 de febrero de 2013, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Mesa Supermercados, S.L., con CIF número B-91840298, en favor del ejecutante, por el importe de 32.379,51 euros en concepto de principal, más 9.713,83 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme a lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-090011, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma, en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa, Mesa Supermercados, S.L., con CIF número B-91840298, en favor del ejecutante, por el importe de 32.379,51 euros en concepto de principal más 9.713,83 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada, que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier

saldo favorable de cuentas corrientes, a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada, mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar, al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-090011, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mesa Supermercados, S.L., con CIF número B-91840298, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos no judiciales 212/12, a instancia de la ejecutante, contra forma a Grúas y Basculantes Estial, S.L., con CIF número B-91543447, en la que con fecha 1 de octubre de 2012, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa, Grúas y Basculantes Estial, S.L., con CIF número B-91543447, en favor del ejecutante, en cuantía de 6.494,91 euros de principal, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.599,5 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme a lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-035210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiado, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Grúas y Basculantes Estial, S.L., con CIF número B-91543447, en favor del ejecutante, en cuantía de 6.494,91 euros de principal, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.599,5 euros, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y

Embargos del Decanato de los Juzgados de esa localidad, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada, mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes, a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada, sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-035210, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Grúas y Basculantes Estial, S.L., con CIF número B-91543447, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3088

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos no judiciales 203/12, a instancia de la ejecutante, contra Talleres Muñoz e Hijos, S.L., con CIF número B-41062761, en la que con fecha 5 de septiembre de 2012, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa, Talleres Muñoz e Hijos, S.L., con CIF número B-41062761, en favor del ejecutante, por el importe de 5.144,65 euros en concepto de principal, más 1.543,39 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-098710, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Talleres Muñoz e Hijos, S.L., con CIF número B-41062761 en favor del ejecutante, por el importe de 5.144,65 euros en concepto de principal, más 1.543,39 euros, provisionalmente calculados, en concepto de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número seis y tres de Sevilla, librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el BOP de

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64- 098710, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres Muñoz e Lujos, S.L., con CIF núm. B-41062761, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3235

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos no judiciales 321/11, a instancia de la ejecutante, contra Suministro de Obras Miño, S.L., en la que con fecha 3 de diciembre de 2012, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Suministro de Obras Miño, S.L., a favor de la ejecutante, en cuantía de 3.215,40 euros de indemnización, más 11.929,60 euros de salarios, que hacen un total de 15.145 euros de principal total y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.500 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-049411, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 61/985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que compone la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Suministro de Obras Miño, S.L., con CIF número B-91.523.811, a favor de la ejecutante, en cuantía de 3.215,40 euros de indemnización, más 11.929,60 euros de salarios, que hacen un total de 15.145 euros de principal total, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.500 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada, mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes, a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-049411, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Suministro de Obras Miño, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 786/12, a instancia de María Eugenia Palencia Verde, contra Clece, S.A., en la que con fecha 1 de marzo de 2013, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado, todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por María Eugenia Palencia Verde frente a Cocalim, S.L.U., en reclamación por despido, y la desestimo frente a Clece, S.A.

2. Declaro improcedente el despido del demandante, María Eugenia Palencia Verde, acordado por la empresa demandada, Cocalim, S.L.U., con efectos del día 17 de mayo de 2012.

3. Condeno a la demandada, Cocalim, S.L.U., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a la demandante, María Eugenia Palencia Verde, en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido y le pague los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (inclusive) hasta la de la notificación de la sentencia (exclusive), a razón de 14,48 euros diarios; bien le pague como indemnización la cantidad de dos mil quinientos seis euros y cuarenta y cuatro céntimos (2.506,44 euros), en cuyo caso se entenderá extinguida la relación laboral en la fecha de la efectividad del despido, sin derecho a salarios de tramitación. La referida opción deberá manifestarse expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, y de no efectuarse en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia, sin perjuicio de la deducción que procediera respecto de los salarios que el demandante haya podido percibir desde la fecha del despido, como consecuencia de un nuevo empleo.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, Cocalim, S.L.U., deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida, y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Si recurre la empresa Clece, S.A., deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la c/c número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, se declarará la inadmisión del recurso.

Además, si recurre cualquiera de las partes, demandante o demandadas, con el escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Con advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cocalim, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 306/11, dimanante de los autos 215/10, a instancia del ejecutante, Elena Ibáñez Martínez, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en la que con fecha 5 de marzo de 2013, se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado, todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Decreto de insolvencia:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Esabe Transportes Blindados, S.A., con CIF número A-83678938, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2.003,02 euros de principal, más 600 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-021510, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Transportes Blindados, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos número judiciales 151/12, a instancia de la ejecutante, contra Vialco, S.C.A., en la que con fecha 5 de marzo de 2013, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Vialco, S.C.A., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.391,71 euros en concepto de principal, más 878 euros, provisionalmente calculados en concepto de intereses y costas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-090210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Vialco, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-3466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos número judiciales 53/13, a instancia de la ejecutante, contra Ad-Volution, S.L., en la que con fecha 6 de marzo de 2013, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Ad-Volution, S.L., en favor de las ejecutantes, por importe total de 10.068,65 euros en concepto de principal, más 3.020,60 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-072010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Ad-Volution, S.L., en favor de las ejecutantes, por importe total de 10.068,65 euros en concepto de principal, más 3.020,60 euros, provisionalmente calculados en concepto de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar, al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-072010, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Ad-Volution, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-3490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2012, a instancia de la parte actora, Johanna Paola Panezo Charcopa, sobre despidos/ceses en general, contra David Zurita Galán, Pedro Zurita Galán, Andrés Gutiérrez Díaz, y Zulagu, S.C., se ha dictado sentencia de fecha 18 de febrero de 2013.

Se pone en conocimiento de Pedro Zurita Galán, Andrés Gutiérrez Díaz y Zulagu, S.C., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, copia de la sentencia, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación a Pedro Zurita Galán, Andrés Gutiérrez Díaz, y Zulagu, S.C., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Manuela Díaz Guerra.

40-2785

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2012, a instancia de la parte actora, don Jacob Arakkal Simson, contra Francisco Rey Osuna y Sant Angelo, S.C., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de los de Sevilla.

Procedimiento: Ejecución 261/2012.

Auto:

En Sevilla a 30 de noviembre de 2012.

Hechos:

Primero.—En los autos de ejecución registrados con el número 261/2012 (autos de despido 1.361/2011), se dictó auto de fecha de 25 de septiembre de 2012, por la que se despachaba ejecución, citando a las partes a comparecencia para el día 15 de noviembre de 2012.

Segundo.—La comparecencia, celebrada el día y hora señalados, comparecida la parte ejecutante, y no la ejecutada, pese a haber sido citada en legal forma, comenzó otorgando la palabra a la parte comparecida, que se ratificó en su respectivo escrito.

Propuso como prueba la documental, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida, se dio traslado a las partes para que formularan conclusiones, dándose por finalizada la comparecencia, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La parte ejecutante interesó la extinción de la relación laboral, pretensión a la que no se opuso la parte ejecutada ante la incomparecencia injustificada de la misma.

Tercero.—El artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dispone «2. Dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio, y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto.

Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia, que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

Por tanto, en cuanto al punto b. Del citado artículo, que se remite al 56 del E.T. según el cual 1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

2. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

A) Se declara extinguida en esta fecha, la relación laboral existente entre don Jacob Arakkal Simson y la empresa Sant Angelo, S.C.

Se fija la indemnización de 12.281 euros, que habrá de abonar la empresa y de forma subsidiaria don Francisco Rey Osuna al trabajador, e igualmente

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende a 46.529,76 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago, los intereses del art. 576.LEC

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

E./

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Francisco Rey Osuna, y San Angelo, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-2873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2013, a instancia de la parte actora, doña Aitana Ortiz Mogollón, contra FOGASA y Promofactor, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 19 de febrero de 2013. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 51/13, de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

Auto:

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Aitana Ortiz Mogollón, contra Promofactor, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 26 de junio de 2012.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora, toda vez que la demandada no ha ejercitado su derecho a opción entre readmisión o indemnización.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 LRJS, instada ejecución del fallo, el Juez competente dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. El Secretario Judicial señalará vista del incidente citando de comparecencia a los interesados.

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Aitana Ortiz Mogollón, frente a la demandada, Promofactor S.L., debiendo citarse a las partes de comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Promofactor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-2874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2013, a instancia de la parte actora doña Caridad Saborido Ahumada y Juan Francisco Fernández Briones, contra FOGASA y Distribuciones D Kliel, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación, Secretario Judicial, Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.

Habiendo presentado escrito los trabajadores, Caridad Saborido Ahumada y Juan Francisco Fernández Briones, exigiendo el cumplimiento por el empresario, Distribuciones D Kliel, S.L., de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 12 de junio de 2013, a las 09:15 horas, para la celebración de la comparecencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Distribuciones D Kliel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-2875

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2013, a instancia de la parte actora, doña Caridad Saborido Ahumada y Juan Francisco Fernández Briones, contra FOGASA y Distribuciones D Kliel, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Francisco Fernández Briones y Caridad Saborido Ahumada, contra Distribuciones D Kliel, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 26 de septiembre de 2012.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la parte actora, toda vez que la demandada no ha ejercitado su derecho a opción entre readmisión o indemnización.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 LRJS, instada ejecución del fallo, el Juez competente dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. El Secretario Judicial señalará vista del incidente, citando de comparecencia a los interesados.

Parte dispositiva:

S.ª Ilma dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Juan Francisco Fernández Briones y Caridad Saborido Ahumada, frente a la demandada Distribuciones D Kliel, S.L., debiendo citarse a las partes de comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Distribuciones D Kliel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-2876

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Motiexbel, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 21 de diciembre de 2012.

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Motiexbel, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 21 de noviembre de 2011, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en Juzgado Social ocho de Sevilla, que con fecha 6 de junio de 2011, se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada, Motiexbel, S.L., con CIF B41933326, en los autos número 1257/09, Ejecutoria número 65/11.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la LPL y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la LPL).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LPL, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la LPL, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 393,56 euros en concepto de principal, más la de 118 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sr. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Motiexbel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-2877

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 200/12, dimanante de los autos 639/08, a instancia de Fernando Lage López, contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 21 de febrero de 2013, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad, y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 21 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 7/12, hoy ejecución 46/13, a instancia de Antonio Pavón Bermúdez, contra Montajes de Fibra y Telecomunicaciones, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 19 de junio de 2013, a las 09:15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 42/13, dimanante de los autos 327/12, a instancia de Mihai Sacalescu, contra Flavia Alexandra Teodorescu, en la que con fecha 20 de febrero de 2013, se ha dictado auto despachando ejecución contra la demandada, por la suma 2.128,00 euros de principal, más la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» a Flavia Alexandra Teodorescu, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente.

En Sevilla a 20 de febrero 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 499/2012, seguidos a instancias de José Manuel Mañas Sánchez, contra Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de diciembre de 2014 a las 9:20 horas, para la conciliación previa y a las 9:50 horas para la celebración del juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.^a, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 febrero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-2612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 307/2012, seguidos a instancias de Mebarka Cheikh Didah, contra Auxiliar de Fincas, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Auxiliar de Fincas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de noviembre de 2014, a las 9:20 horas, para la conciliación previa y a las 9:50 horas, para la celebración del juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Auxiliar de Fincas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-2615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 210/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de José María Cusco Fernández, contra Asesoría Tecnológica Integral Sistemas Control y Comunicaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 11 de febrero de 2013, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Cusco Fernández, contra Asesoría Tecnológica Integral de Sistemas Control y Comunicaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada, a pagar al actor 10.504,76 euros, más 2.331,20 euros de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso, haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000065, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto, la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o, en su caso, el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 4026000065, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Asesoría Tecnológica Integral Sistemas Control y Comunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-2623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Fresyga, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 12 de junio de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 832,82 euros de principal, más 49,97 euros de intereses y 83,28 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Fresyga, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 832,82 euros de principal, más otros 49,97 euros en concepto de intereses y otros 83,28 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices, a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, Fresyga, S.A., con CIF A-04061248, y obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «31» y «Social-Reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Fresyga, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-2319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 480/2012, a instancia de la parte actora, doña María Gilráldez Miranda, contra García Ortega e Hijos, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que en materia de despido ha interpuesto doña María Gilráldez Miranda, contra García Ortega e Hijos, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 12 de marzo 2012, condenando al demandado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de ocho mil setecientos noventa y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (8.797,49 euros). De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación, quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a su abono, o de optarse por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 43,66 euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar, al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), con el núm. 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación», mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20 dígitos 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 34 concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación»).

Y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, García Ortega e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-2343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 450/2012, a instancia de la parte actora, don Juan Pachón Angorrilla, contra Preharitrans, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Preharitrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 51.874,25 euros, más 3.112,45 euros de intereses, y otros 5.187,42 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma, a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones, la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Preharitrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-2388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2011, a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Talavera Calzado, contra Square Inversiones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2013 del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 68/13.—En la ciudad de Sevilla a 13 de febrero de 2013. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 446/11, promovidos por Manuel Jesús Talavera Calzado; contra Square Inversiones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; sobre cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Talavera Calzado contra Square Inversiones, S.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.589,97 euros, en el concepto y por el periodo reseñados, más la suma de 358,99 euros en concepto de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarte la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65 0446 11, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, en calle José Recuerda Rubio s/n, Sucursal la Buhaira de esta capital, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300 euros en la cuenta número 4028 0000 00 0446 11, abierta en la misma Entidad Bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Square Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-2444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2012, a instancia de la parte actora doña Consolación Salas Arias, contra Testyleve Unipessoal Lda. Sucursal en España y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Consolación Salas Arias contra Testyleve Unipessoal Lda. Sucursal en España, con la intervención del FOGASA, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 879,38 euros, más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente procediere.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65029012, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, en calle José Recuerda Rubio s/n, sucursal la Buhaira de esta capital, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Además, el recurrente, de no resultar exento conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, deberá acompañar con el escrito de interposición del recurso, el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional; con la advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada, y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Testyleve Unipessoal Lda. Sucursal en España, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-2523

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2012, a instancia de la parte actora don Alberto Fernández Balón, contra Cárnicas Lardeo, S.L., Cárnicas Vallejo, S.L., José Francisco Sánchez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Alberto Fernández Balón ha presentado demanda frente a Cárnicas Lardeo, S.L., Cárnicas Vallejo, S.L., José Francisco Sánchez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

Segundo.—Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el Secretario Judicial, con resultado de avenencia en los siguientes términos:

La parte actora se desiste de su demanda exclusivamente en relación a las codemandadas, Cárnicas Lardeo, S.L., y Cárnicas Vallejo, S.L. Asimismo, el actor reconoce la procedencia de la decisión extintiva empresarial adoptada al amparo del art. 52 C) del ET, con efectos del pasado día 10 de julio de 2012.

Por su parte, la empresa demandada compareciente, José Francisco Sánchez, S.L., reconoce la antigüedad, categoría y salarios consignados en el hecho primero de la demanda, y toda vez que la empresa ocupa a menos de 25 trabajadores, reconoce adeudarle en concepto del 60% de la indemnización legal por despido del art. 53.1 b) del ET, la cantidad de 12.616,59 euros, pudiendo solicitar el actor el 40% restante del FOGASA.

Asimismo, la empresa demandada compareciente reconoce adeudar al actor en concepto de salarios, las cantidades reclamadas en la demanda por los conceptos y períodos expresados en el sexto hecho de la misma, letras a) la h), ambas inclusive aunque con posterioridad a la interposición de dicha demanda ha abonado al actor a cuenta de sus retribuciones del mes de mayo de 2012, la cantidad neta de 1.638,93 euros, por lo que a la fecha de hoy le adeuda la diferencia de 3.547,74 euros.

La empresa demandada compareciente ofrece pues al actor, abonarle dichas sumas adeudadas por su importe total de 16.164,33 euros en dos plazos iguales por importe de 8.082,16 euros, cada uno con vencimientos los días 1 de marzo de 2013 y 1 de abril de 2013, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del actor en la que venía percibiendo sus salarios normalmente.

El actor acepta dicho ofrecimiento, cantidad, plazos y forma de pago, declarando que una vez perciba la totalidad de las cantidades pactadas, se considerará completamente saldado y finiquitado con la empresa demandada, sin perjuicio de la responsabilidad que tuviese la misma para el caso de que el FOGASA, no abonase al actor el 40% de la indemnización legal.

Por ambas partes se acuerda expresamente que el impago de cualquiera de los plazos pactados, precipitará el vencimiento del total de la deuda, con devengo de los intereses del art. 576 LEC.

Fundamentos de derecho:

Único.—El art. 84 de la LRJS, establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones, una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cárnicas Lardeo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-2384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2012, a instancia de la parte actora Fremap, contra INSS y TGSS, Ligidenco, S.A., FOGASA y Mutua Fraternidad, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Ligidenco, S.A., por la cuantía de 29.025,78 euros de principal y de 5.806 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición, por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, Ligedenco, S.A., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución, ascendente a 29.025,78 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 5.806 euros, a favor del ejecutante Fremap, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quiénes y con qué título, con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial.

Se accede al Servicio de índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4029-0000-00 (número de expediente y año).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ligedenco, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-2392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2012, a instancia de la parte actora don José Perales Delgado, contra Ferretería y Fundiciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 11 febrero 2013, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, Ferretería y Fundiciones, S.L., por la cuantía de 65.343,60 euros de principal más 13.184,88 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ferretería y Fundiciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-2436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 222/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Martín Domínguez, contra Basel Franquicia, S.L., en la que con fecha 11 de febrero de 2013, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Basel Franquicia, por la cuantía de 21.069,88 euros de principal y de 3.371,18 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado, y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria del Juzgado de Lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Basel Franquicia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 11 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-2438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2012, a instancia de la parte actora doña Rosario Rodríguez González, contra Comunicaciones Guadalquivir, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 14 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado, Comunicaciones Guadalquivir, S.L., en situación de insolvencia por importe de 42.085,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare

Y para que sirva de notificación al demandado, Comunicaciones Guadalquivir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-2439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Cayro Obras Públicas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Cayro Obras Públicas, S.L., en situación de insolvencia por importe de 121,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma, a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se

Y para que sirva de notificación al demandado, Cayro Obras Públicas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-2440

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, acordó aprobar la «Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias con menores y/o adolescentes con discapacidad», conforme a las siguientes disposiciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES Y/O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, ANUALIDAD 2013

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera.—*Fundamentación.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, y según su Art. 25.2 k) tiene asignada la competencia propia de la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 24 del capítulo II, Título I sobre derechos sociales, deberes y políticas públicas del Estatuto de Autonomía para Andalucía, expone que “Las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establece la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social”.

Por su parte, la Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los Derechos y la Atención al menor, título I, capítulo 1, artículo 2, sobre protección de derechos habla que: “Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social”. En su Capítulo 2, artículo 9: “las Administraciones Públicas andaluzas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio. En concreto, velarán por el derecho de los menores con minusvalía a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones.” En Título II, capítulo 2, artículo 20 “Se desarrollarán programas de integración social de menor con dificultades especiales, dirigidos a procurar la eliminación de aquellas barreras físicas y de comunicación que les impidan su propio desarrollo personal y su integración educativa y social”.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía de 2/1988, al hablar de los Servicios Sociales Comunitarios, en su artículo 6, establece entre las áreas de actuación la atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud, así como la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.

También el Plan Municipal de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia en Situación de Riesgo, del Ayuntamiento de Sevilla (2012-2015): en su eje estratégico general de Prevención y Detección de situaciones de riesgo para el desarrollo integral de la Infancia y Adolescencia, Objetivo 2, marca como una de las actuaciones “Desarrollar actuaciones socioeducativas y formativas específicas para menores con necesidades especiales por discapacidad o dependencia”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desarrollada por el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento), que regula las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Por último, ya en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, se tendrán en cuenta los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y el Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las Subvenciones Concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de apoyo a familias con menores y/o adolescentes afectados por una discapacidad igual o superior al 33%, residentes en la ciudad de Sevilla, en la anualidad 2013.

La finalidad es mejorar la calidad de vida de las familias que tienen hijos menores y/o adolescentes con estas características, promoviendo experiencias positivas de socialización y autonomía del colectivo.

Tercera.—*Plazo de ejecución.*

Los proyectos se ejecutarán durante la anualidad 2013, finalizando su ejecución no más tarde del 31 de diciembre de 2013, con independencia del abono efectivo de la subvención.

Excepcionalmente, previa solicitud de los interesados y mediante resolución motivada, podrá concederse una modificación de los plazos de ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava.

Cuarta.—*Financiación y cuantía de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 75.000,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60101-23301-48901.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso será incompatible con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto y entidad será de 15.000,00 €.

Quinta.—*Solicitantes y cuantía solicitada.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación.

Sexta.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Calle Pajaritos, nº 14) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: C/ Puerto de Oncala, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N .

DISTRITO NORTE: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano.

NERVION: C/ Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 25 (3ª pta.).
TRIANA: C/ San Jacinto, 33.
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, S/N.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. El Anexo II (Proyecto) ha de ser presentado por duplicado.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del tablón de edictos electrónico, de conformidad con el art. 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Séptima.—*Documentación.*

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar una sola solicitud, con independencia del número de proyectos incluidos en ella, los cuales se presentarán por duplicado ejemplar, conforme al modelo que aparece en el Anexo II, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello. Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y los proyectos (Anexo II), se aportará, por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Copia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades.
3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad, de los datos personales del representante legal.
5. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Reverso del Anexo I. Punto2).
6. Modelo de autorización al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla (Reverso del Anexo I).
7. Declaración responsable del representante legal de estar al corriente en las obligaciones fiscales municipales (Reverso del Anexo I).
8. Declaración responsable del representante legal de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (Reverso del Anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado, del representante legal de la Entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).
10. Certificado, del representante legal de la Entidad, acreditativa de los fines de la asociación (Reverso del Anexo I).
11. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención. (Reverso del Anexo I)
12. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
13. Certificado del número de cuenta bancario, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.

Aquellas entidades que hubieran aportado con anterioridad los documentos incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria, siempre y cuando los datos requeridos no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se presentará declaración responsable conforme al Reverso del Anexo I.

Octava.—*Requisitos de los proyectos.*

- 1.—Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria.
- 2.—Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

- a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias los/as alumnos/as becarios/as ni en prácticas.
- b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del Art.29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.

d) Asimismo, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontrarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

No obstante, en virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Y, de conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, estos costes indirectos, entre los que se incluyen también los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda n al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de estos gastos no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, siendo considerados como gastos indirectos.

3.—Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias a un número mínimo de 15 participantes, que deben ser residentes en la ciudad de Sevilla, debiéndose atender las posibles derivaciones de casos que desde Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación se consideren conveniente.

4.—Los proyectos tendrán que especificar otras fuentes de financiación si la cantidad presupuestada supera los 15.000,00 €.

Novena.—*Subsanación de errores y comunicación.*

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el/los proyecto/s presentado/s por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero de la Disposición Octava de esta Convocatoria supondrá la exclusión.

El requerimiento de subsanación, tal y como se ha señalado en la Disposición Sexta, se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el tablón de edictos electrónico municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. Asimismo, se dará publicidad del anuncio en la página web municipal (www.sevilla.org).

Décima.—*Instrucción.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la persona titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Undécima.—*Comisión de valoración.*

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta: La persona titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación o persona en quien delegue.

Secretario, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Dirección General de Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.
- La Dirección General de Emergencias Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- Dos técnico/as del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, designados por la Presidencia.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos Departamentos del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación o a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

Duodécima. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1.—Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con las Disposiciones Segunda y Vigésima de la Convocatoria.

2.—Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimente en los términos exigidos.

3.—Tendientes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.

4.—Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.

5.—Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

Decimotercera.—*Resolución Provisional.*

Por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación se formulará y elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, el Órgano instructor formulará propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará:

- La relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente la justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Calle Pajaritos, nº 14 y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la Subvención (Anexo VI), el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado por duplicado (Anexo II).

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación se le tendrá por desistida de su solicitud, quedando excluida de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Decimocuarta.—Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional. Todos los plazos a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Decimoquinta.—Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación y que no fueron subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

El reparto del crédito liberado por desistimiento, renuncia o exclusión de proyectos u entidades, se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, documento de Aceptación de la Subvención propuesta (Anexo VI), dos ejemplares de la reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo II) y certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y Art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

Decimosexta.—Obligaciones Generales de las Entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1.—Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto y cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos del proyecto, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobado por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación y en caso contrario, motivo de reintegrar las cantidades percibidas.

2.—Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

3.—Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales del área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

4.—Proporcionar al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5.—Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

6.—Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación a través de los medios que se consideren más adecuados.

7.—Colaborar con el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.

8.—Comunicar a los/as profesionales del área la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

9.—Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

10.—Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

11.—Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12.—Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las Bases Regulatorias de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13.—Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.—Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.

Pago: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, lo que les dificulta el anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, y el interés social de los proyectos, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11 .2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del Proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, de la siguiente documentación:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado. Modelo Anexo III.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

En la Memoria-evaluación (Anexo III) se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que figura como Anexo III para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto (Anexo II) aprobado.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, entre otros documentos, todos ellos acreditativos de que la aplicación del importe concedido, se realizó durante el periodo de tiempo establecido en la ejecución del proyecto y para el fin para el que fue concedida.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el periodo de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas, y tampoco se admitirán en el momento de la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibos de bares y restaurantes, taxis, entre otros, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, por lo que sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada y, habiendo estado recogidos en el presupuesto y proyectos aprobados, se

justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del representante legal de la entidad. Asimismo, en ningún caso, se subvencionaran gastos que financien bienes inventariables, según se detalla en el Punto Catorce del Anexo II y en el Noveno del Anexo III.

Respecto a los gastos indirectos, según se establece en la Disposición Octava de esta Convocatoria, tales como coordinación, dirección, organización, asesoría, producción, etc., la suma del coste de dichas actividades no podrá superar en ningún caso el 15 % del importe total de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas que no sean originales, que se marcarán por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación con una estampilla con el sello: “Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla” indicándose el importe o porcentaje del total de cada factura o documento equivalente que se imputa a la subvención.

Decimooctava.—*Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General con competencia en la materia del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

Decimonovena.—*Pérdida y reintegro de la subvención.*

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Vigésima.—*Presentación de proyectos: Área de actuación*

Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioritarias en el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, según el siguiente detalle:

Ámbito de ejecución: Ciudad

Sector: Menores y/o adolescentes afectados por una discapacidad igual o superior al 33%.

Objetivos:

Objetivo General

Impulsar el desarrollo de las acciones específicas con la infancia y adolescencia en sus contextos de desarrollo en el ámbito de la promoción, prevención y reinserción, dándoles el carácter integral necesario, facilitando su protección y bienestar social e incrementando la calidad de la atención a la infancia y la adolescencia.

Objetivos Específicos

- Proporcionar a los padres o cuidadores habituales, periodos de descanso en los cuidados que han de dar a sus hijos, previniendo situaciones de aislamiento social, desequilibrio o ruptura familiar.
- Aliviar a los padres o cuidadores en casos de permanente sobrecarga y estrés, proporcionando un recurso de apoyo en situaciones derivadas de la atención de niños con grave discapacidad.
- Ofrecer a los niños experiencias positivas fuera de su entorno familiar habitual, acordes con las necesidades especiales que presentan, procurando su socialización e integración mediante la participación en actividades educativas y lúdicas.
- Prevenir o incidir positivamente en relaciones familiares de infravaloración o sobreprotección hacia los menores con discapacidad.

Vigésimo Primera.—*Criterios de valoración.*

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios:

1. Necesidad del proyecto: Que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta del sector al que se dirige, así como al ámbito territorial de actuación complementando los servicios y programas desarrollados en los Servicios, hasta un máximo de 35 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología, así como el trabajo en red a realizar por diferentes Entidades con el mismo objetivo común y el carácter innovador de los proyectos: hasta un máximo de 35 puntos.

3. Participación del voluntariado: Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los diferentes grupos y/o sectores de población: hasta un máximo de 10 puntos.

4. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado hasta un máximo de 15 puntos.

5. Desarrollo de la coordinación técnica con el Área hasta un máximo de 5 puntos.

6. En caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio “necesidad del proyecto”, apartado 1 de la Disposición Vigésima. De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente criterio, apartado 2, y así sucesivamente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2013

REVERSO ANEXO I

Entidad:

D/Dª

Mayor de Edad, con domicilio en

y con NIF:....., en calidad de representante legal de la

Entidad.....con CIF.....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Apoyo a Familias con Menores y Adolescentes con Discapacidad 2013, convocada por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla.

Certifica:

1-. Que la Entidad se compromete a destinar € de su presupuesto para la realización del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

2-. Que los Estatutos de la Entidad recoge en el Apartado/..... estipulación de sus Estatutos los siguientes fines: (indicar en qué apartado del Estatuto se recogen dichos fines)

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
2. Que reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención.
3. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el/s proyecto/s presentado/s.
4. Que dispone de un local/es (se especifica en el siguiente cuadro) para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención, en virtud del siguiente derecho (cesión, arrendamiento, propiedad, etc.). Indicar específicamente.
5. Que los documentos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base Séptima de la convocatoria fueron aportados a esa Administración en la Convocatoria, no sufriendo los mismos variación alguna (De no haber sido aportados o haber sufrido variación se adjuntarán a esta solicitud):

NOMBRE PROYECTO	C.S.S. DEL PROYECTO O SECCION CIUDAD	DIRECCIÓN/ UBICACIÓN DEL LOCAL

En Sevilla, a de de 2013

(Firma de la persona representante de la entidad y sello)

ANEXO II: MODELO DE PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES
Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2013¹
ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE:	
PERSONA RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD:	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
Nº TELÉFONO:	Nº TELÉFONO:
E-MAIL:	E-MAIL:
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
ESPECIFICAR SI EL PROYECTO ES NUEVO CONTINUACIÓN O COMPLEMENTARIO A OTRO:

3. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES:

--

4. PERSONAS DESTINATARIAS:

(Según la Disposición Octava, apartado 3 de la Convocatoria, los proyectos deberán tener como personas beneficiarias a un número nunca inferior a 15 participantes residentes en la ciudad de Sevilla)

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS DESTINATARIAS: Participantes				
0-3 años	4-6 años	7-10 años	11-14 años	15 -17 años

5. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

Dar respuesta: qué, porqué y para qué

6. OBJETIVOS (AJUSTADOS AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CONVOCATORIA):

GENERALES	ESPECÍFICOS	OPERATIVOS (cuantificables)

7. METODOLOGÍA PREVISTA:

Fases	Especificar número y tipo de actividades de cada fase	Duración de cada fase en horas	Observaciones
Preparación			
Ejecución			
Evaluación			

7.1. Indicadores de evaluación:

--

7.2. Coordinación Institucional: Concretar cómo se va a llevar a cabo esta coordinación.

--

8. RECURSOS HUMANOS:

8.1 Personal de la entidad que va a intervenir en el proyecto:

Nº total (suma de los siguientes): _____

Nº total de profesionales dependientes : _____

Nº total de profesionales independientes: _____

Nº de voluntarios/as: _____

Otros, especificar (alumnos/as, becarios/as, ...): _____

8.2 Dedicación y gastos en personal del proyecto:

Tipo de personal	Categoría profesional	Nº cada categoría	Nº de horas dedicadas al proyecto por fases				Total Horas dedicación de las fases anteriores	Gasto	
			Preparación	Ejecución	Coordinación	Evaluación		Coste Hora (1)	Total (2)
Profesional dependiente de la entidad									
Profesional independiente									
TOTALES									
Voluntarios	Categoría profesional	Nº cada categoría	Preparación	Ejecución	Coordinación	Evaluación	Total Horas dedicación de las fases anteriores	Gasto	
TOTALES									

(1) El coste máximo de hora por profesional no podrá superar 28 € brutos (incluyendo retenciones en concepto de IRPF, Seguridad Social e IVA, en su caso).

(2) El coste a imputar del personal voluntario será exclusivamente el correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y/o transporte, así como, en su caso, al seguro de responsabilidad civil. El gasto por estos conceptos deberá ser justificado posteriormente en relación al proyecto y lugar de ejecución de la actividad, con las correspondientes facturas emitidas con los requisitos legales.

(3) La suma total de los gastos indirectos a la actividad subvencionada (tales como coordinación, dirección, organización, asesoría, producción, etc) no podrá superar en ningún caso el 15 % del importe total de la actividad subvencionada (Disposición Octava y Decimoséptima de la Convocatoria y Art. 29 y Art. 31.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

9. RECURSOS MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

10. EQUIPAMIENTO DEL QUE SE DISPONE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

SEDE / LOCAL	
	PROPIO
	ALQUILADO
	CEDIDO

11. RECURSOS FINANCIEROS:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€
Contribución de la entidad solicitante	€
Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas (Indicar cuál)	€
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, pendientes de resolución	€
Otras fuentes de financiación (Indicar cuál)	€
Los Proyectos cuya cantidad presupuestada supere los 15.000,00 €, tendrán que especificar otras fuentes de financiación.	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	€

12. CALENDARIO:

FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN Fecha Máxima: 31/12/2013
HORARIO:	
DÍAS DE LA SEMANA:	

13. PRESUPUESTO:

(No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, realización de obras de cualquier tipo y/o alquiler de bienes inmuebles)

- Son bienes inventariables y servicios excluidos de la subvención los siguientes:
 - Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados, etc.
 - Programas informáticos: Windows, Word, Access, Excel, Office, etc.
 - Muebles: mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás, etc.
 - Enseres: audiovisuales en general, TV, video, cámara de video, cámara de fotos, Fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, water, espejo, etc.) accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno, etc.) calefactores, ventiladores, etc.
 - Maquinaria y Utillaje: Aparatos de aire acondicionado, máquinas asociadas a oficios (como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc.), fotocopiadora y otras máquinas de oficina, Y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierra, següeta, etc.).
 - La realización de obras de nueva planta y/o de rehabilitación y/o conservación de edificios, locales, viviendas, etc.
- No se admitirán en concepto de justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares y/o restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no estén debidamente justificados en el presente presupuesto; éstos sólo se admitirán si están expresamente señalados en el proyecto y por la cantidad subvencionada, y, para el caso de las tarjetas telefónicas, si se adquieren para su utilización en teléfono móvil que se encuentre a nombre de la entidad.
- Serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica y de administración directamente relacionados con la gestión de la actividad subvencionada y que respondan a su naturaleza, a los efectos del Art. 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de concesión en régimen de Concurrencia competitiva.
- La suma total de los gastos indirectos a la actividad subvencionada (tales como coordinación, dirección, organización, asesoramiento jurídico y de administración, producción, etc) no podrá superar, en ningún caso, el 15 % del importe total de la actividad subvencionada.
- Quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, reparaciones etc, salvo los imprescindibles y por el período máximo de ejecución de la actividad.
- Recursos Humanos: No se admitirá pago en concepto de recursos humanos sin la preceptiva retención a cuenta del IRPF, conforme a las normas reguladoras de este impuesto. La prestación de servicios retribuidos deberá realizarse en virtud de relación laboral por cuenta ajena como profesional dependiente de la entidad beneficiaria (a través del contrato de trabajo) o por cuenta propia, como profesional independiente. Los gastos relativos a la figura de Coordinador/ Gestor, y figuras afines, han de estar sujetos a los límites contemplados en la Convocatoria.

GASTOS PREVISTOS DE PERSONAL	€
GASTOS PREVISTOS DE MATERIAL	€
<ul style="list-style-type: none"> -Material fungible para talleres -Reprografía y difusión -Material didáctico -Papelería y fotocopias -Material audiovisual fungible -Libros y revistas -Documentación e instrumentos técnicos -Productos farmacéuticos (incluido -material higiénico-preventivo) -Productos de droguería e higiene -Vestuario y ropa de hogar -Alimentación -Obsequio y decoración -Otros, especificar cuáles 	€
GASTOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	€
<ul style="list-style-type: none"> -Entradas a espectáculos y visitas culturales -Transporte facturas de gasolina, autobuses y taxis -Dietas de Transporte, manutención y alojamiento para voluntariado, a través de facturas. -Restauración -Celebración de encuentros, clausuras y jornadas. -Alojamientos -Campamentos y acampadas -Tarjetas telefónicas (para teléfonos a nombre de la entidad) -Otros, especificar cuáles 	€
GASTOS PREVISTOS DE PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS	€
ESPECIFICAR OTROS GASTOS	€
TOTAL DE GASTOS	€

Sevilla a de 2013

Firma y Sello de la entidad

ANEXO III: MODELO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO
ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº TELÉFONO	Nº TELÉFONO
E-MAIL	E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO (señalar una tipología de las establecidas en las Disposiciones Especificas de la Convocatoria para cada uno de los sectores):
ESPECIFICAR SI EL PROYECTO ES NUEVO, CONTINUACIÓN O COMPLEMENTARIO A OTRO:

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

Dirigido a: (Marcar lo que corresponda)	Ámbito territorial que abarca:
<input type="checkbox"/> Menores <input type="checkbox"/> Adolescentes <input type="checkbox"/> Menores y Adolescentes <input type="checkbox"/> Familia con Menores	

4. NIVELES DE ATENCIÓN ALCANZADO

4.1 N°. DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (BENEFICIARIOS/ AS DIRECTOS)

	Menores	Adolescentes	TOTAL
Mujeres			
Hombres			
Total			

Nº de familias atendidas	
--------------------------	--

4.2 MOVILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Nº Total de Altas	Nº Total de bajas	Motivos de las bajas		
		Logro de objetivos	Abandono	Otros

4.3 CARACTERÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS DE LOS/ AS BENEFICIARIOS/AS:

EDAD Y SEXO DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Edades	Hombre	Mujer	TOTAL
0-5 años			
6-12 años			
13-15 años			
16-17 años			
TOTAL			

4.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES SEGÚN EL PAÍS DE PROCEDENCIA:

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1 OBJETIVOS PREVISTOS

GENERALES	ESPECÍFICOS	OPERATIVOS (cuantificables)

5.2. OBJETIVOS REALIZADOS

GENERALES	ESPECÍFICOS	OPERATIVOS (cuantificables)

5.3 METODOLOGÍA UTILIZADA.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Fases	Especificar número y tipo de actividades de cada fase	Duración de cada fase en horas	Observaciones
Preparación			
Ejecución			
Evaluación			

5.4. RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN

INDICADOR	RESULTADO OBTENIDO

5.5. VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

--

5.6. ESPECIFICAR VARIABLES NO PREVISTAS QUE SE HAN PRODUCIDO.

--

6.3 Financieros

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€
Contribución de la entidad solicitante	€
Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas (Indicar cual)	€
Otras fuentes de financiación (Indicar cual)	€
Subvención concedida	€

7. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO (especificar el espacio físico donde se ha desarrollado el proyecto)

SEDE / LOCAL	PROPIO	
	ALQUILADO	
	CEDIDO	

8. CALENDARIO

FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
HORARIO:	
DÍAS DE LA SEMANA:	

9. GASTOS REALIZADOS

(No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, realización de obras de cualquier tipo y/o alquiler de bienes inmuebles)

1. Son bienes inventariables y servicios excluidos de la subvención los siguientes:

- Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados, etc.
- Programas informáticos: Windows, Word, Access, Excel, Office, etc.
- Muebles: mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás, etc.
- Enseres: audiovisuales en general, TV, video, cámara de video, cámara de fotos, Fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, water, espejo, etc.) accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno, etc.) calefactores, ventiladores, etc.
- Maquinaria y Utillaje: Aparatos de aire acondicionado, máquinas asociadas a oficios (como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc.), fotocopiadora y otras máquinas de oficina, Y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierra, segueta, etc.).
- La realización de obras de nueva planta y/o de rehabilitación y/o conservación de edificios, locales, viviendas, etc.
- No se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares y/o restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no estén debidamente justificados en el presente presupuesto; éstos sólo se admitirán si están expresamente señalados en el proyecto y por la cantidad subvencionada, y, para el caso de las tarjetas telefónicas, si se adquieren para su utilización en teléfono móvil que se encuentre a nombre de la entidad.
- Quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, reparaciones etc, salvo los imprescindibles y por el período máximo de ejecución de la actividad

2. Recursos Humanos:

No se admitirá pago en concepto de recursos humanos sin la preceptiva retención a cuenta del IRPF, conforme a las normas reguladoras de este impuesto. La prestación de servicios retribuidos deberá realizarse en virtud de relación laboral por cuenta ajena como profesional dependiente de la entidad beneficiaria (a través del contrato de trabajo) o por cuenta propia, como profesional independiente.

GASTOS PREVISTOS DE PERSONAL	€
GASTOS PREVISTOS DE MATERIAL	€
<ul style="list-style-type: none"> -Material fungible para talleres -Reprografía y difusión -Material didáctico -Papelería y fotocopias -Material audiovisual fungible, -Libros y revistas -Documentación e instrumentos técnicos -Productos farmacéuticos (incluido -material higiénico-preventivo) -Productos de droguería e higiene -Vestuario y ropa de hogar -Alimentación -Obsequio y decoración -Otros, especificar cuáles 	€
GASTOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	€
<ul style="list-style-type: none"> -Entradas a espectáculos y visitas culturales -Transporte facturas de gasolina, autobuses y taxis -Dietas de Transporte, manutención y alojamiento para voluntariado, a través de facturas. -Restauración -Celebración de encuentros, clausuras y jornadas. -Alojamientos -Campamentos y acampadas -Tarjetas telefónicas (para teléfonos a nombre de la entidad) -Otros, especificar cuáles. 	€
GASTOS PREVISTOS DE PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS	€
ESPECIFICAR OTROS GASTOS	€
TOTAL DE GASTOS	€

Sevilla a de 2013

Firma y sello de la entidad

ANEXO V
JUSTIFICACION DE SUBVENCION
DECLARACION RESPONSABLE

Entidad:

D/D^a

Mayor de edad, con domicilio en

Y con D.N.I. , en calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/

Declara bajo su responsabilidad que la subvención obtenida dentro de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Apoyo a Familias con Menores y Adolescentes con Discapacidad 2013 por importe de € para la ejecución del proyecto denominado ha sido ejecutada íntegramente, conforme a los términos en los que fue solicitada, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución del proyecto mencionado.

Sevilla, a de de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

ANEXO VI
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D / D^a

en calidad de representante legal de la entidad , con C.I.F. , y domicilio en , teléfono de contacto , declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención otorgada dentro de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Apoyo a Familias con Menores y/o Adolescentes con Discapacidad 2013, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación) que se relaciona a continuación:

Proyecto (Indicar denominación del proyecto subvencionado), siendo la cuantía de la subvención propuesta de € y con ámbito de actuación (C.S.S./Ciudad).

Aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por un importe de €, concedida para la ejecución del proyecto anteriormente indicado, se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y DECLARO que la finalización de las actividades está prevista para el día , comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, a de de 2013
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO A FAMILIAS
CON MENORES Y/O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2013

D./ Doña (nombre y apellidos), en calidad de representante legal de la entidad (nombre de la entidad), con C.I.F.: _____, con sede en _____ (dirección de la Entidad), teléfono: _____, y correo electrónico: _____, me declaro:

RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentos que se adjuntan (marcar con una "X") con objeto de proceder a la justificación de la subvención por importe de _____ €, concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Apoyo a Familias con Menores y/o Adolescentes con Discapacidad 2013, para la ejecución del Proyecto (denominación del proyecto).

- Anexo III: La memoria-evaluación del proyecto.
- Anexo IV : Relación de facturas y documentación anexa.
- Anexo V: Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Otra documentación (Indicar cuál).

Sevilla, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes. C/ Fray Isidoro de Sevilla. Nº 1. 1ª Planta. 41009.

Sevilla, a 25 de marzo de 2013.—El Secretario. P.D.: La Jefa del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

25D-4498

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 05 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

Asimismo, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-DBP-03 «Avda. de la Palmera», redactado por la Gerencia de Urbanismo en desarrollo de la anterior.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo. Asimismo se podrán presentar en su Registro General, sito en Avda. de Carlos III s/n., Isla de la Cartuja, en horario de 9.00 a 13.30, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de marzo de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-3756-P

AGUADULCE

Doña Isabel E. Ortiz Fernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose producido alegaciones contra el Presupuesto Económico del Ayuntamiento de Aguadulce para el ejercicio 2.013 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de enero de 2013 se considera definitivamente adoptado el mencionado acuerdo procediéndose a la publicación de los Estados de ingresos y de gastos así como de la plantilla de personal en los términos que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2013	Estado de ingresos	Cantidades
Capítulo I	Impuestos directos	427,485.00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	25,000.00 €

2013	Estado de ingresos		Cantidades
Capítulo III	Tasas y otros ingresos		354,731.00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		850,728.00 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales		30,151.00 €
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales		1.00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital		388,785.00
Capítulo IX	Pasivos financieros		1.00 €
		Totales	2.076.882,00 €
2012	Estado de gastos		Cantidades
Capítulo I	Gastos de personal		884,469.00 €
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios		425,751.00 €
Capítulo III	Gastos financieros		16,500.00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes		115,661.00 €
Capítulo VI	Inversiones reales		587,500.00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros		47,001.00 €
		Totales	2.076.882,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE.-EJERCICIO 2013:

A) *Personal funcionario.*

Puesto	Subgrupo	Nivel C.D
ADMINISTRACIÓN GENERAL:		
1 Secretaria Interventora	A1	26
1 Administrativo	C1	22
2 Alguaciles	(Agrupaciones Profesionales ,E)	14
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:		
1 Maestro Villa/ Cementerio	(Agrupaciones profesionales,E)	14 (Interinidad)
1 Policía local (1 vacante)	C1	20
1 Policía Local (segunda actividad)	C1	22
1 Policía Local (responsable Alcaldía)	C1	20
B) <i>LABORAL INDEFINIDO:</i>		
	Grupo	Nivel C.D
1 Auxiliar Administrativo	C2	14
1 Limpiadora	E	14 (vacante)
1 Auxiliar Consultorio Médico	C2	14
1 Conserje Colegio	E	14
1 Conductor Camión Basura	E	14
1 Jefe Mantenimiento y serv. generales	E	14
1 Peón recogida basura	E	14 (vacante)
2 Auxiliares del SAD	C2	14
1 Monitor deportivo	C1	14
1 Maestra Escuela Infantil	C1	14
1 ADJ	CI	14
C) <i>LABORAL FIJO</i>		
	Grupo	Nivel C.D
1 Electricista	C1	14
D) <i>LABORAL TEMPORAL.</i>		
2 Auxiliares servicio de ayuda a domicilio (2 j/c)		
2 Limpiadoras (1 colegio y 1 dependencias municipales)		
1 Trabajadora social (interinidad)		
1 Educadora social		
1 Monitor deportivo		
4 Monitoras Guardería (1 j/c-3 m/j)		
1 Dinamizadora Guadalinfo		
1 Fontanero		

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 18 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, Isabel E. Ortiz Fernández.

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que el Pleno de esta Corporación va a proceder a la selección de las personas que hayan de ocupar los puestos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de esta localidad y cuyos nombramientos se llevarán a cabo por la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso(o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad y no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Breve curriculum, con número DNI, la profesión u oficio, y donde se recoja la experiencia y conocimientos relacionados con el puesto.
4. Declaración de aceptación del cargo, para el caso de que así fuesen nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 13 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

8W-2657

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
<i>Relación deudas a proveedores Ayuntamiento de Coria del Río 1992 a 2008.</i>			
1992	1.910,38	P.P.92	PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-92.-
1992	351,02	P.P.92	PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-92.-
1992	351,02	P.P.92	PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-92.-
1992	351,01	P.P.92	PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-92.-
1994	1.821,14	P9103401G	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL
1995	21,64	P410000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
1997	3,32	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA
1997	374,79	A11600624	BANCO DE ANDALUCIA
1997	3,01	A28000032	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.
1997	3,14	A28000032	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.
1997	5,97	A39000013	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
1997	3,24	A39000013	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
1997	3,01	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(LA CAIXA)
2000	1.593,69	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2000	1.144,57	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2001	0,01	A41956939	COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD I S.A.
2001	1.705,25	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2001	1.033,01	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2002	166,90	A80406333	BANESTO RENTING. S.A.
2002	21.035,42	P4100012F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
2002	3.591,14	P4100012F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
2002	2.194,88	P4100012F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
2002	1.824,61	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2002	6.595,81	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2002	913,65	P.M.E.L.	PATRONATO MEJORA EQUIPAMIENTOS LOCALES.
2003	870,00	B41906231	ANGEL DOMINGUEZ SONIDO S.L.
2003	1.102,00	B41906231	ANGEL DOMINGUEZ SONIDO S.L.
2003	215,73	A62186556	CABLEUROPA S.A.U.
2003	89,00	P410000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2003	222,00	45807944V	FERNANDEZ GARCIA BEATRIZ
2003	6,26	27816035L	FERRARI PEREZ ANTONIA

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
2003	222,00	28842364L	IZQUIERDO VEGA JESSICA MARIA
2003	222,00	45806063E	LLEDO MUÑOZ ROCIO
2003	10.580,25	P4100051D	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
2003	2.563,15	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2003	530,26	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2003	2.235,31	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2003	222,00	28838013S	RUIZ GONZALEZ PATRICIA
2003	904,14	B41990607	SISTEMAS Y DISEÑOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA-G2 S.L.
2004	30,00	27286926W	AGUDO RAMIREZ JOSE M.
2004	22,04	52260037N	ALCARAZ CHACON MANUEL
2004	30,00	28353130H	CABALLERO DOMINGUEZ JUAN PABLO
2004	93,82	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2004	205,89	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2004	63,38	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2004	13.902,86	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2004	81,94	28860351C	HERNANDEZ OTERO JUAN MANUEL
2004	232,00	B41268921	INDUSTRIALES ELITE S.L.
2004	85,22	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2004	3.500,00	P4100051D	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
2004	30,00	28649013Y	PAREJA MONTES DE OCA PILAR
2004	45,00	34050613X	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA TERESA
2004	45,00	34050613X	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA TERESA
2004	510,40	52260324T	ROMERO PONCE RAFAEL
2004	42,83	28879947C	SANCHEZ TORRES CARMEN
2004	4,25	28879947C	SANCHEZ TORRES CARMEN
2004	400,00	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA
2005	586,96	52260037N	ALCARAZ CHACON MANUEL
2005	367,49	52260037N	ALCARAZ CHACON MANUEL
2005	214,44	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	124,65	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	189,23	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	396,20	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	1.280,18	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	195,27	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	104,52	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	167,04	35174283S	BOULLOSA GASTADADUY LUIS CARLOS
2005	240,00	B41592437	CAFETERIA EL PUERTO S.L.
2005	8.787,18	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2005	43,95	28434835G	MATEO DELGADO JOSE MIGUEL
2005	68,67	E91287052	MONTERO COLLANTES RODRIGUEZ-POYO, CB
2005	223,46	E91287052	MONTERO COLLANTES RODRIGUEZ-POYO, CB
2005	38,35	E91287052	MONTERO COLLANTES RODRIGUEZ-POYO, CB
2005	371,20	34052415H	MUÑOZ RODRIGUEZ MANUEL
2005	371,20	34052415H	MUÑOZ RODRIGUEZ MANUEL
2005	1.339,11	P9100004B	ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA EC
2005	500,00	28913910N	PEREZ GONZALEZ MERCEDES
2005	25,38	27871268Y	ROJAS RIOS LEONOR
2005	13,44	28172796G	SANCHEZ ASIAN JOSEFA
2005	13,91	27880726B	SANTIAGO BAYO MERCEDES
2005	19.311,00	A91171306	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CORIA DEL RIO S.A.
2005	1.710,73	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	1.710,73	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	1.710,73	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	1.710,73	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	1.710,73	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	5.666,14	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	37.694,66	A41119033	SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMATICA DE SEVILLA S.A.
2005	700,00	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA
2006	348,84	G91405688	ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE LA GUERRA Y LA POSGUERRA DE CORIA DEL RIO
2006	0,30	A11600624	BANCO DE ANDALUCIA
2006	544,00	G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA(LA CAIXA)
2006	12.509,44	S4100008D	CONSORCIO DE UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO DESARROLLO LO
2006	16.869,00	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2006	18.667,00	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2006	2.443,04	P4100000A	DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
2006	382,87	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2006	1.050,41	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2006	212,60	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2006	1.091,95	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
2006	1.875,00	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2006	72,00	27291580X	RAMOS LAMA, DOLORES
2007	28,42	B91433003	AGROPALMA AGRICOLA HIJOS S.L.
2007	225,53	52260037N	ALCARAZ CHACON MANUEL
2007	313,20	B91110262	ANDAMIOS DEL SUR S.L.
2007	15,03	A28448694	BBVA RENTING S.A.
2007	0,38	A28448694	BBVA RENTING S.A.
2007	39,78	75350897E	BIZCOCHO CORDERO SEBASTIAN
2007	30,05	44601997Y	BIZCOCHO PACHECO CARLOS
2007	4,30	34055756R	CASTAÑEDA MARCOS MARIA LUISA
2007	22,00	34050653G	CASTAÑEDA PALMA MARIA CARMEN
2007	5,00	34050653G	CASTAÑEDA PALMA MARIA CARMEN
2007	18,00	34050653G	CASTAÑEDA PALMA MARIA CARMEN
2007	263,26	B91096545	COMERCIAL DE BEBIDAS SUAMAR S.L.
2007	54,29	B91096545	COMERCIAL DE BEBIDAS SUAMAR S.L.
2007	12.605,77	S4100008D	CONSORCIO DE UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO DESARROLLO LO
2007	6,98	28867395A	CORDERO SALAS MANUEL
2007	456,44	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS DE AGUAS S.A.
2007	760,73	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS DE AGUAS S.A.
2007	456,44	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS DE AGUAS S.A.
2007	456,44	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS DE AGUAS S.A.
2007	1.647,20	A28962900	DAN VIDEO, S.A.
2007	261,00	A28962900	DAN VIDEO, S.A.
2007	44,08	A28962900	DAN VIDEO, S.A.
2007	205,00	34055669Y	DELGADO SEGURA SALVADOR
2007	39,78	34052491W	DIAZ VILLALBA JOSE ANTONIO
2007	87,75	B91023788	DISTRIB. Y ALMACEN. LA PITERA S.L.
2007	87,75	B91023788	DISTRIB. Y ALMACEN. LA PITERA S.L.
2007	314,00	B91023788	DISTRIB. Y ALMACEN. LA PITERA S.L.
2007	43,72	B39638168	EDICIONES GONPAT, S.L.
2007	61,00	B58151770	EDICIONES RDL ROCKDELUX S.L.
2007	2.200,00	A41568635	EMPRESA MPAL. AGRICOLA CORIANA S.A.
2007	906,40	A41568635	EMPRESA MPAL. AGRICOLA CORIANA S.A.
2007	312,50	A41568635	EMPRESA MPAL. AGRICOLA CORIANA S.A.
2007	940,48	A41568635	EMPRESA MPAL. AGRICOLA CORIANA S.A.
2007	206,58	A41568635	EMPRESA MPAL. AGRICOLA CORIANA S.A.
2007	1,80	B91286583	FERRETERIA EL MIRADOR S.L.
2007	4,50	B91286583	FERRETERIA EL MIRADOR S.L.
2007	78,13	48960640B	GALVAN CORRAL ALEJANDRO MIGUEL
2007	216,19	28240118M	GONZALEZ CERQUERA FELICIANO
2007	70,00	44603754S	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN IGNACIO
2007	7,53	28571600B	GONZALEZ GARCIA SANTIAGO
2007	39,78	44603078Y	GONZALEZ MARQUEZ MODESTO
2007	600,00	G41737529	GRUPO ORNITOLOGICO ZAMALLA DE SEVILLA
2007	203,56	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	204,43	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	1.354,78	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	1.009,33	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	751,03	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	810,58	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	1.515,34	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	400,01	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	440,00	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	812,11	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	810,96	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	2.551,20	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	313,60	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	308,75	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	308,75	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	82,85	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	82,85	A41003864	HELVETIA PREVISION S.A.
2007	209,16	B41707654	JULIO GORDILLO PALMA S.L.
2007	269,45	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2007	150,00	34053011Q	LAMA JAPON, Mª ANGELES
2007	192,60	G41850108	LOPEZ JIMENEZ ROMERO , S.C. (VIVEROS DEL SUR)
2007	657,74	B91185900	MADERAS GUADALQUIVIR S.L.
2007	1.134,39	28772035R	MEDRANO ALVAREZ, VANESA
2007	96,16	34055650X	MORENO MARIN FCO.JAVIER
2007	72,12	34055650X	MORENO MARIN FCO.JAVIER

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
2007	50,00	34055650X	MORENO MARIN FCO.JAVIER
2007	1.374,35	P9100004B	ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA EC
2007	635,78	G91499319	PALACIOS SOTO MONTORO, NOTARIOS ASOCIADOS
2007	1.675,00	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2007	3.000,00	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2007	168,20	27897691W	RODRIGUEZ ARMARIO CRISTOBAL
2007	39,78	28539137R	ROMERO FRANCO MANUELA
2007	34,40	34056446R	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL
2007	168,20	27903978X	SOSA BARCO SALVADOR
2007	213,04	B91409714	TALLERES BOTELLA GUTIERREZ, S.L.
2007	55,00	B41511080	TECNICA ELECTRONICA DEL SUR S.L.
2007	230,84	B80673247	TEDITEL S.L.
2007	864,26	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMUNICACIONES ESPAÑA, S.A.U.
2007	864,26	A78053147	TELEFONICA SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMUNICACIONES ESPAÑA, S.A.U.
2008	75,29	B41925165	ALQUERIA DE SAN MARCO, S.L.
2008	159,21	B91089276	ALQUILERES LEFLET S.L.
2008	561,35	G41791385	AMPA "ASUNCION DE NTRA. SRA."
2008	706,86	G41973884	AMPA "HIPOLITO LOBATO"
2008	630,36	G41130543	AMPA "JOSEFA NAVARRO"
2008	631,89	G41945288	AMPA CEIP "CERRO DE SAN JUAN"
2008	648,72	G41123878	AMPA CEIP "MANUEL GOMEZ"
2008	723,69	G41123779	AMPA CEIP. "VICENTE NERIA"
2008	664,02	G41964842	AMPA I.E.S. "CAURA"
2008	51,36	A82046053	ARLANZA EDICIONES S.A.
2008	34,56	A82046053	ARLANZA EDICIONES S.A.
2008	723,69	G91440487	ASOCIACION "ASOFAMA"
2008	491,13	G41569112	ASOCIACION CLUB TIMBRADO "EL CAMARON"
2008	469,71	G41129685	ASOCIACION DE CAZA Y PESCA CAURA
2008	732,87	G91270785	ASOCIACION DE MUJERES "FIBROGUADALQUIVIR"
2008	452,88	G91287300	ASOCIACION DE VECINOS GUADALQUIVIR
2008	422,28	G41686163	ASOCIACION DE VECINOS SANTA MONICA
2008	817,02	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
2008	781,83	G91094490	ASOCIACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA "CAURA"
2008	43,10	A28682433	AXEL SPRINGER ESPAÑA S.A.
2008	100,00	44601997Y	BIZCOCHO PACHECO CARLOS
2008	748,17	G91274100	CASA MISION
2008	595,17	G41539123	CLUB TENIS CORIA
2008	4.320,44	B41745423	CONSTRUCCIONES ANTONIO PEREZ BIZC.SL
2008	456,44	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS DE AGUAS S.A.
2008	456,44	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS DE AGUAS S.A.
2008	963,96	B41361619	DANIEL SONIDO S.L.
2008	18,00	B91042283	DOVE SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIONES S.L.
2008	156,00	B82165374	EDITORIAL CAMPO BRAVO, S.L.
2008	70,58	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2008	62,60	B41763962	EXPLOTACIONES Y DECORACIONES MACOBA S.L.
2008	12,15	28696025Y	GARCIA MARINA ANTONIO
2008	31,32	A79014205	GLOBUS COMUNICACION S.A.
2008	315,74	44602703E	GOMEZ DEL TORO ALEJANDRO
2008	291,77	28240118M	GONZALEZ CERQUERA FELICIANO
2008	153,00	44603754S	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN IGNACIO
2008	523,26	G91202325	HDAD.NTRO. PADRE JESUS CAUTIVO
2008	749,70	G41614033	HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO Y NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
2008	884,34	G91609297	HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS DE LA PAZ
2008	268,01	G41498585	HISPALEX
2008	419,78	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2008	11.550,00	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2008	3.782,63	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2008	11.151,00	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2008	3.173,76	B06520324	MANUQUIMICA ESPAÑA
2008	375,84	B06520324	MANUQUIMICA ESPAÑA
2008	2.946,40	B06520324	MANUQUIMICA ESPAÑA
2008	302,23	75350906P	MARTINEZ CAZORLA, MANUEL
2008	26,55	A08990624	MC EDICIONES S.A.
2008	36,30	A08990624	MC EDICIONES S.A.
2008	459,00	G41617333	MOTO-CLUB CORIA
2008	2.300,00	P9103401G	PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL
2008	11.760,00	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2008	10.716,00	P9103402E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE.
2008	442,17	G41039439	PEÑA CULTURAL BETICA MANUEL RUIZ

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
2008	518,67	G41067455	PEÑA MAZACO
2008	39,60	B64610389	RBA EDIPRESSE, S.L.
2008	43,20	B64610389	RBA EDIPRESSE, S.L.
2008	35,40	B64610389	RBA EDIPRESSE, S.L.
2008	29,81	B91394833	RESTAURANTE LA TAGLIATELLA
2008	464,00	B91474155	SEGUNDA PLANTA COMUNICACION, S.L.
2008	29,00	B81542813	SEMANA S.L.
2008	1.800,00	A41555749	SOCIEDAD PRODETUR S.A.
<i>Relación deudas a proveedores P.M.B.S. de Coria del Río 1996 a 2008.</i>			
1996	36,06	34050316N	DOLORES VAZQUEZ HANS
1996	45,08	34054648	ROSARIO BELLIDO BIZCOCHO
1996	267,56	8	BERNAL CASTILLO
1996	33,78	A28015865	TELEFONICA
1999	12,02	28352234	DOLORES CORDERO RAPOSO
2000	9,20	Q410064G	CARITAS DIOCESANA DE SEVILLA
2001	1.330,74	A41956939	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD
2001	539,86	A41956939	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD
2002	232,79	27274960L	ROSA VARO GARCIAÇ
2002	240,00	44600637A	INMACULADA ALVAREZ GALLEGO
2002	240,00	44601476Z	JUAN CARLOS ASIAN LOPEZ
2002	240,00	44603159H	PATRICIA ALVAREZ VIANA
2002	240,00	52696520R	INMACULADA GARCIA UFANO
2002	52,90	B91089276	ALQUILET ALQUILERES LEFLET S.L.
2003	1,92	27274960L	ROSA VARO GARCIAÇ
2003	7,20	27274960L	ROSA VARO GARCIAÇ
2003	59,28	27274960L	ROSA VARO GARCIAÇ
2003	11,90	34052909Y	ROGELIO CARO BEJARANO
2003	5,55	34052909Y	ROGELIO CARO BEJARANO
2003	0,03	A28076420	REPSOL BUTANO
2003	15,97	B82846817	SEVILLANA ENDESA
2004	300,00	27889520L	ANTONIO LAMA CORDERO
2004	5,10	28494049R	IRENE JURADO ZABALA
2004	55,00	28599622L	ISABEL BENITEZ GALAN
2004	30,00	28680178Y	JOSE MANUEL HERRERA MACHIO
2004	6,00	34052909Y	ROGELIO CARO BEJARANO
2004	11,90	34052909Y	ROGELIO CARO BEJARANO
2004	50,00	34056925C	MANUELA SILVA CASTAÑEDA
2004	63,00	34058063P	MARTINA MARTINEZ JAPÈN
2004	200,00	34058063P	MARTINA MARTINEZ JAPÈN
2004	200,00	4198540	CHARLY HEREDIA ARGANDOÑA
2004	132,00	44603586P	SEBASTIAN GORDILLO CHAVES
2004	120,00	48878829B	MARIA REYES MARTIN LAZILLA
2004	137,00	75404720W	DOLORES MADROÑAL TERAN
2004	1.453,33	B82846817	SEVILLANA ENDESA
2004	1.425,35	B82846817	SEVILLANA ENDESA
2004	977,64	B82846817	SEVILLANA ENDESA
2004	640,59	B82846817	SEVILLANA ENDESA
2004	681,91	B82846817	SEVILLANA ENDESA
2004	200,00	M273706	AZIZA BAKALI TAHIRA
2004	11,90	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2004	7,40	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2004	90,00	X5991605J	TEFRAH TAYEB SIDI AHMED
2005	127,00	03463702V	PALOMA AMORIN MIGUEL
2005	100,00	27288668L	REGLA MARQUEZ GONZALEZ
2005	60,00	27890113	DOLORES GOMEZ GUTIERREZ
2005	100,00	27900607C	ROSA BARRAGAN AGUILAR
2005	150,00	28510198L	ISABEL DELGADO VILLARAN
2005	150,00	28510198L	ISABEL DELGADO VILLARAN
2005	150,00	28510198L	ISABEL DELGADO VILLARAN
2005	100,00	28545179	ROSA GRANANDOS GALAN
2005	65,00	28588881L	JOSE M MARQUEZ RAMOS
2005	38,00	28623014C	ROSA CAMPOS CABEZA
2005	28,00	28684337W	LUIS DOÑA TOLEDANO
2005	120,00	28705466	MARIBEL COMESSELLA PEREZ
2005	40,00	28859384L	FRANCISCO GARCIA GARCIA
2005	100,00	3009063L	EMBEREK HAMAD MOULOVA
2005	220,00	31696624	WILSON ALVAREZ MENDOZA
2005	60,00	34050316N	DOLORES VAZQUEZ HANS
2005	100,00	34054934F	ANTONIA JIMENEZ CARRASCO

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
2005	100,00	34055830Y	CARMELO NAVARRO MESA
2005	100,00	34056236K	TERESA CAPITAN LOPEZ
2005	100,00	34056236K	TERESA CAPITAN LOPEZ
2005	190,00	34056748G	FRANCISCA JIMENEZ BARRAGAN
2005	50,00	34059833F	MANUELA PALMA SOSA
2005	60,00	34059876G	JOAQUIN MARTÍN LÓPEZ
2005	100,00	44603915S	SUSANA LARA GOMEZ
2005	46,00	44604349N	PATRICIA GONZALEZ ALVAREZ
2005	200,00	45656068X	JOSE CAMPOS MONTES
2005	200,00	45806366A	M JOSE MARQUEZ VERDUGO
2005	213,00	45806481A	ROSARIO ROMERO SANTOS
2005	70,00	48805428A	ROSARIO DEL VALLE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
2005	50,00	52696300B	GRACIA GOMEZ CID
2005	300,00	75404815M	CATALINA MACHIO JORDAN
2005	141,24	B91009571	HOSTAL LA CALERA
2005	1.803,00	G41067208	A.C.I.D.E.
2005	1.858,40	G41067208	A.C.I.D.E.
2005	360,00	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA
2005	160,00	X3574518L	ABDELAZIZ BELALEM
2005	200,00	X3842402	ANA SOLIS COPEDE
2007	100,00	27276723B	ANGELES ANTUNEZ JURADO
2007	189,00	28662056P	ANTONIO PEREZ GARRIDO
2007	92,50	28737085B	FRANCISCO CAMPOS MONTES
2007	74,28	33926331C	CANDIDO MARTINEZ GOMEZ
2007	125,00	44601641H	FRANCISCA DIAZ CASTAÑEDA
2007	90,00	45805303K	MERCEDES MESA SERRANO
2007	289,00	45805599H	ANTONIA MORENO PEREJON
2007	140,00	75404908	Mª LUISA GARCÍA BIZCOCHO
2007	237,00	X1743023Z	BANI BATOUL
2007	36,76	X5491916E	JADIYETU ELBU AHMED
2007	325,00	X5491916E	JADIYETU ELBU AHMED
2007	150,00	X6191976P	SANDRA GARCIA CRESPO
2008	6.000,00	G41067208	A.C.I.D.E.

RELACIÓN DEUDAS A PROVEEDORES P.M.E.F.D. DE CORIA DEL RIO 1996 A 2008.

1996	418,41	B41572256	ANALITER S.L.
1997	314,95	A79331153	PRONATUR S.A.
1997	227,45	A79331153	PRONATUR S.A.
1999	294,29	A41000209	COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.
1999	299,59	A41000209	COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.
1999	601,01	G41617945	CORIA C.F.
2000	32,29	27286698	MESA VILLA ANA
2000	515,67	G41196858	FEDERACION SEVILLANA DE AJEDREZ
2000	147,06	B91025056	OXIGENO CORIA S.L.
2000	3,01	B91025056	OXIGENO CORIA S.L.
2000	189,63	B91025056	OXIGENO CORIA S.L.
2001	1.021,71	B91025056	OXIGENO CORIA S.L.
2002	319,44	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2002	133,17	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2002	1.795,03	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2002	1.433,70	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2002	475,02	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2002	970,71	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2003	165,65	J41395237	HNOS. ROMERO PACHECO S.C. (SANEAMIENTOS GRAVINA)
2003	36,40	A80907397	AIRTEL MOVIL S.A.
2003	30,57	A80907397	AIRTEL MOVIL S.A.
2003	300,44	J41395237	HNOS. ROMERO PACHECO S.C. (SANEAMIENTOS GRAVINA)
2003	249,40	B62953401	GUIA TELEFONICA
2003	74,97	A80907397	AIRTEL MOVIL S.A.
2003	35,06	B41223710	SUINCEL S.L.
2003	81,20	G91081463	FERJEVAN S.C.
2003	199,43	A28619021	ELSEVIER INFORMACION PROFESIONAL S.A.
2003	69,79	A80907397	AIRTEL MOVIL S.A.
2003	1.816,85	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2003	75,98	28742863Q	SANTOS MARTINEZ JOSE ANTONIO DE LOS
2003	884,63	44602052S	PARRADO JAPON SEBASTIAN
2003	40,07	27286698	MESA VILLA ANA
2003	20,04	34050998G	RAYA GUARNIDO JUANA
2003	183,74	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2003	2.379,41	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación</i>
2003	530,26	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2003	551,26	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2003	1.684,05	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
2004	156,60	A39100573	INTERNATIONAL AUSTRAL SPORT
2004	136,00	34050086N	BARRAGAN GARCIA DE QUIROS JOSE F.
2000	28,58	34055713G	JAPON RUIZ MILAGROS
2008	168,00	B41763962	EXPLOTACIONES Y DECORACIONES MACOBA S.L
2008	87,00	B41763962	EXPLOTACIONES Y DECORACIONES MACOBA S.L
2006	272,00	B91025056	OXIGENO CORIA S.L.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Coria del Río a 13 de febrero de 2013.—La Tte. Alcalde Delegada de Hacienda, Carmen Gutiérrez Tiravit.

6W-2575

DOS HERMANAS

El «Boletín Oficial» de la provincia n.º 254, de 31 de octubre de 2012, insertaba resolución de este Ayuntamiento por la que se anunciaba que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, se acordó aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica. Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse formulado observaciones, alegaciones, sugerencias ni reclamaciones, queda elevado a definitivo el texto de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-4249

DOS HERMANAS

El «Boletín Oficial» de la provincia n.º 263, de 12 de noviembre de 2012, insertaba resolución de este Ayuntamiento por la que se anunciaba que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, se acordó aprobar el Registro Electrónico Municipal. Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse formulado observaciones, alegaciones, sugerencias ni reclamaciones, queda elevado a definitivo el referido acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-4248

DOS HERMANAS

El «Boletín Oficial» de la provincia n.º 263, de 12 de noviembre de 2012, insertaba resolución de este Ayuntamiento por la que se anunciaba que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, se acordó aprobar la creación de la Sede Electrónica Municipal. Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse formulado observaciones, alegaciones, sugerencias ni reclamaciones, queda elevado a definitivo el referido acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-4247

DOS HERMANAS

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) N.º expediente: Plan Provincial Concertación a Municipios 2012/2013.
- d) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.— Objeto del contrato:

- a) Tipo: De obras.
- b) Objeto: Obras de mejora urbana en urbanización «La Motilla» (5ª fase), plan provincial de concertación a municipios 2012/2013.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º. 263, de 12/11/2012.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 346.623,68 €.

5.— *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Acuerdo JGL 14/12/2012.
 b) Fecha formalización del contrato: 18 de enero de 2013.
 c) Adjudicatario: Energía y Construcciones, S.A.
 d) Importe neto de adjudicación: 278.201,39. Importe total: 336.623,68 €.
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta en su conjunto más ventajosa.

Lo que se hace público a los previstos en el artículo 140 de la LCSP.

Dos Hermanas a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-4223

GUADALCANAL

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcanal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalcanal a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

7F-4496

GUADALCANAL

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcanal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalcanal a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

7F-4497

ISLA MAYOR

Don Ángel García Espuny, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de enero de 2013, aprobó inicialmente, y de forma definitiva de no producirse reclamaciones la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y por el Servicio de Alcantarillado.

Sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 34 de fecha 11 de febrero de 2013, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de las modificaciones de las distintas Ordenanzas que a continuación se relacionan:

Contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- a) *Ordenanza Reguladora de la tasa por el Suministro de Agua Potable:*

Se modifica:

ANEXO TARIFAS 2.013

TARIFA DE ABASTECIMIENTO

Artículo 1.—*Cuota Variable de la Tarifa.*

<i>Cuota de consumo doméstico</i>	<i>Euros/m3</i>
	<i>2013</i>
De 0 a 7 m3/vivienda/mes	0,354
De 8 a 20 m3/vivienda/mes	0,566
De más de 20 m3/vivienda/mes	0,779

<i>Cuota de consumo industrias/comercial</i>	<i>Euros /m3</i>
	<i>2013</i>
De 0 a 40 m3/mes	0,695
De 41 a 200 m3/mes	0,961
De más de 200 m3mes	1,243
<i>Cuota de consumo Pensionista</i>	<i>Euros/m3</i>
	<i>2013</i>
De 0 a 7 m3/vivienda/mes	0,000
De 8 a 20 m3/vivienda/mes	0,566
De más de 20 m3/vivienda/mes	0,779
<i>Consumo Centro Oficial</i>	
	<i>2013</i>
Bloque único	0,566
<i>Cuota uso familia numerosa</i>	
	<i>2013</i>
De 0 a 7 m3/vivienda/mes	0,000
De 8 a 20 m3/vivienda/mes	0,566
De más de 20 m3/vivienda/mes	0,779
<i>Consumo Obra y D.D.</i>	
	<i>2013</i>
Bloque único	1,415
<i>Consumo Municipal</i>	
	<i>2013</i>
Bloque único	0,000

Artículo 2.—*Cuota Fija o de Servicio Abastecimiento de Agua Potable.*

<i>Diámetro del Contador (mm)</i>	<i>Euros/mes</i>
	<i>2013</i>
Municipal	0,000
Pensionista	0,000
Hasta 15	2,474
Hasta 20	4,947
Hasta 25	7,068
Hasta 30	10,599
Hasta 40	16,255
Hasta 50	23,673
Hasta 65	35,689
Hasta 80	50,882
Hasta 100	84,803

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas/locales por el 75 % y por la cuota fija correspondiente a un contador de calibre 15 mm., se tomará este último resultado.

Artículo 3.—*Derechos de Acometidas Abastecimiento de agua potable.*

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C = (A \times d) + (B \times q)$$

En la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“A” y “B”: Son parámetros cuyos valores se determinaran anualmente por las Entidades suministradoras, sometiéndose a la aprobación de los órganos competentes de la Junta de Andalucía, conforme se determina en el artículo 102 de este Reglamento.

El término “A”, expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la Entidad Suministradora.

El término "B", deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro domiciliario de agua, los derechos de acometidas quedan establecido en los siguientes términos:

	<i>2013</i>
Término A (Euros/mm)	10,529
Término B (Euros/l.s.)	21,200
<i>Diámetro nominal (mm)</i>	<i>Euros</i>
	<i>2013</i>
25	263,216
32	336,909
40	421,134
50	526,416
63	663,287
75	789,631
90	947,548

Artículo 4.—*Cuota de Contratación y Reconexión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro domiciliario de agua, la cuota de contratación y reconexión quedará establecido en los siguientes términos:

<i>Calibre contador(mm.)</i>	<i>Euros / abonado</i>
	<i>2013</i>
Hasta 15	35,336
Hasta 20	70,669
Hasta 25	98,936
Hasta 30	125,790
Hasta 40	182,329
50 y superiores	238,862

Artículo 5.—*Fianzas*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

	<i>Euros / Abonado</i>
	<i>2013</i>
Todos usos y calibres	29,054
Obra	141,339

Artículo 6.—*Instalación interior Abastecimiento.*

Se facturará por este concepto, incluyendo en este importe la obra civil necesaria para adecuar y completar la acometida, la tubería, las llaves de escuadra de contador de entrada y salida con válvula antirretorno y cualquier otro material necesario, independientemente del tipo de contador y en función del tipo de acometida, la cantidad de:

<i>Diámetro acometida (mm.)</i>	<i>Euros / Abonado</i>
	<i>2013</i>
25	50,882
32	74,910
40	122,964
50	179,502
63	245,930
75	320,838
90	443,8043

Artículo 7.—*Cambio de Ubicación de contador (Sacar el contador a Fachada):*

Se facturará por este concepto, incluyendo en este importe la adecuación del hueco, puerta de fundición gris para el hueco del contador y cualquier otro material necesario, con independencia del tipo de acometida, la cantidad de:

	<i>Euros / Abonado</i>
Todos los calibres	48,727

Serán por cuenta del abonado los costes de modificación de la instalación interior de fontanería de su vivienda.

Artículo 8.—*Fugas*

	<i>Euros / M3</i>
Bloque Único	0,566

Artículo 9.—*Verificación de contador:*

Cuando la verificación de un contador sea realizada a instancias del abonado, este vendrá obligado a pagar por este concepto, salvo que se demuestre el anormal funcionamiento del mismo la cantidad de:

	<i>2013</i>
Calibre hasta 20 mm	25,186
Calibre de 21 mm a 40 mm	41,821
Calibre de 41 mm a 50 mm	154,637
Calibre de 51 mm a 80 mm	206,186
Calibre más de 81 mm	253,237

Artículo 10.—*Suministros temporales sin contador:-*

En los suministros temporales sin contador se aplicarán los siguientes volúmenes para facturación:

<i>Diámetro de Acometida</i>	<i>M3/Día</i>
Hasta 25 mm	3,50
Hasta 32 mm	4,00
Hasta 40 mm	4,50
Hasta 50 mm	5,00
Hasta 63 mm	5,50
Hasta 75 mm	6,00
Hasta 90 mm y superiores	6,50

Artículo 11.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/86 de 2 de agosto y disposiciones complementarias, sobre los precios anteriores se aplicaran el porcentaje del I.V.A. que corresponde en cada caso.

b) *Ordenanza Reguladora de la tasa por el Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales:*

Se modifica:

Artículo 5.—*Cuota tributaria*

1.—Cuota de contratación Servicio Saneamiento:

<i>Diámetro acometida (mm)</i>	<i>Euros/abonados</i>
	<i>2013</i>
160	35,336
200	49,468
250	63,604
315	84,803
400	113,071
500	169,607

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa/euros:

	<i>Euros</i>
	<i>2013</i>
Por m3 de consumo de agua doméstico	0,169
Por m3 de consumo de agua Industrias	0,212

3.—Derecho de acometida Saneamiento aguas residuales.-

<i>Diámetro acometida (mm)</i>	<i>Euros/ml.</i>
	<i>2013</i>
160	35,336
200	49,468
250	63,604
315	84,803
400	113,071
500	169,607

4.—Cuota Fija o de Servicio Saneamiento:

	<i>Euros/mes</i>
	<i>2013</i>
Todos los diámetros	0,507

5.—Precios unitarios materiales Servicio Saneamiento

<i>Diámetro acometida (mm)</i>	<i>Precio Euros/ml</i>
	<i>2013</i>
Tubería P.V.C. 160 mm.	21,200
Tubería P.V.C. 200 mm.	28,269
Tubería P.V.C. 250 mm.	35,336
Tubería P.V.C. 315 mm.	49,468
Tubería P.V.C. 400 mm.	77,737
Tubería P.V.C. 500 mm.	127,205

6.—Vertido:

Cuota Variable de vertido:

	<i>Euros/m3</i>
	<i>2013</i>
Doméstico	0,084
Industrial Tipo I	0,084
Industrial Tipo II	0,126
Industrial Tipo III	0,169

7.—Depuración:

Cuota Variable de depuración:

	<i>Euros/m3</i>
	<i>2013</i>
Todos los Usos (Bloque único)	0,169

8.—Otros trabajos:

<i>Diámetro acometida (mm)</i>	<i>Precio Euros</i>
	<i>2013</i>
Tapadera de Arqueta de Arranque de F. Dúctil/ud.	33,928
Arqueta de Arranque/ud.	210,992
Conexión a la Red/ud.	33,928
Desplazamiento máquina succión/impulsión	33,928
Desatasco interior máquina h/laboral o fracción	33,928
Desatasco interior máquina h/no laboral o fracción	42,404
Desatasco interior máquina h/festiva o fracción	50,881
Desplazamiento camión succión/impulsión	113,071
Desatasco interior camión h/laboral o fracción	113,071
Desatasco interior camión h/no laboral o fracción	127,202
Desatasco interior camión h/festiva o fracción	135,689

Advirtiendo que dichas modificaciones no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Isla Mayor a 25 de marzo de 2013.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

25W-4485

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, en calidad de Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 31 de enero de 2013, se procedió a la publicación de anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de la Fuentecilla en las condiciones de ocupación reguladas para toda la zona industrial incluida en el Plan Parcial (I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11) promovido por esta Administración Municipal.

Visto que en citado anuncio no se procedió a publicar el articulado de las Normas Urbanísticas de la referida modificación del Plan Parcial, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario para su entrada en vigor, es por lo que se anuncian las Normas Urbanísticas modificadas con el siguiente contenido literal:

«Condiciones particulares de la zona industrial I-2

Artículo 10. *Condiciones de ocupación y edificabilidad.*

Modificado.

Las condiciones básicas de aprovechamiento de cada manzana (superficie edificada máxima total, número máximo de naves y reserva mínima de aparcamientos) son las que se especifican en cuadro anexo a las presentes Ordenanzas.

1. La ocupación máxima será del 100% sobre parcela neta.
2. Edificabilidad máxima: 1,00 m²T/m²S.

Condiciones particulares de la zona industrial

Artículo 19. *Condiciones de ocupación y edificabilidad.*

Modificado.

Las condiciones básicas de aprovechamiento de cada manzana (superficie edificada máxima total, nº máximo de naves y reserva mínima de aparcamientos) son las que se especifican en cuadro anexo a las presentes ordenanzas.

1. La ocupación máxima será del 100% sobre parcela neta.
2. Edificabilidad máxima: 1,00 m²T/m²S».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significando que contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lantejuela a 3 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-4632

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 79/13 de fecha 8 de febrero se acordó la aprobación inicial de Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “La Fuentecilla” de las NNSS de Lantejuela (Sevilla), ubicado en los terrenos del Plan Parcial del mismo nombre, aprobado definitivamente el 18 de agosto de 2005 y cuyo proyecto de reparcelación se aprueba el 26 de junio de 2005 y se publica el 17 de agosto del mismo año, resultando como promotor del presente proyecto el Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Que al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, y en aplicación de lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Proyectos de Urbanización, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “La Fuentecilla” de las NNSS de Lantejuela (Sevilla). Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Lantejuela a 27 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-2934

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2012 sobre modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones, y la prestación de servicios y actividades que se desarrollan por el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe; se ha sometido dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40 de 18 de febrero de 2013, anuncio en prensa y tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones a las ordenanzas que se detallan a continuación se aprueba definitivamente las modificaciones de las mismas, quedando como a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR LOS USOS DE LAS INSTALACIONES, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL EJERCICIO 2013.

Artículo 1.— *Concepto y fundamento.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Instituto Municipal, en adelante IMDC, establece las «Tasas y Precios Públicos por la utilización y prestación de servicios y actividades en las instalaciones adscritas al IMDC o promovidos por el Instituto, o fuera de ellos.» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa o precio público, la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones adscritas al IMDC, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal adscritos al Instituto.

2. Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta (cesiones, juntas rectoras, concesiones, o cualquier otro modelo de gestión).

Artículo 3.— *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago de la tasa o precio público quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la utilización o prestación de las Instalaciones adscritas al IMDC o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el IMDC referidos en el artículo anterior.

2. En las instalaciones y centros deportivos de gestión indirecta se aplicará la tarifa correspondiente a los acuerdos y convenios correspondientes aprobados por el órgano correspondiente.

Artículo 4.— *Devengo.*

Se devenga la tasa o precio público y nace la obligación de contribuir, desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de las instalaciones.

Artículo 5.— *Forma de pago.*

1. La obligación de contribuir, conforme al artículo anterior se realizará atendiendo a las siguientes modalidades:

a. Con carácter general, el abono las actividades deportivas, culturales o juveniles podrá efectuarse mediante ingreso en banco, pago con tarjeta de crédito o mediante domiciliación bancaria o formas remotas de pago. La matrícula y el primer pago se efectuará en el momento de la inscripción, preferentemente mediante pago con tarjeta o ingreso en banco.

b. Respecto de las actividades de duración inferior a 2 meses, la tarifa será abonada íntegramente al formalizar la inscripción durante el periodo establecido al efecto.

c. Aquellas actividades o servicios que exijan el abono de entradas/alquileres, el pago de la misma será siempre previo al entrar al recinto.

2. Los gastos financieros que generen los recibos devueltos por la entidad bancaria serán abonados por los titulares de cada cuenta.

3. Para poder matricularse en cualquier actividad será necesario no mantener tasas o precios públicos pendientes de pago de temporadas anteriores con el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

Artículo 6.— *Impago y devolución de las tasas y precios públicos.*

1. Las deudas por impago de las tasas y precios públicos previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) Procederá la devolución de la tasa o precio público en los supuestos siguientes:

a) Cuando la suspensión de la actividad y/o evento o la imposibilidad de usar una instalación se deba a causas imputables al IMDC o Ayuntamiento.

b) En caso de enfermedad sobrevenida posteriormente a la inscripción, siempre y cuando se comunique de forma escrita, acompañándola con una acreditación médica que justifique su incapacidad para la práctica que conlleva la actividad contratada, y que esta comunicación llegue al IMDC con una antelación mínima de 5 días al inicio del mes siguiente, no pudiendo solicitar devolución de los días del mes en curso a la petición.

c) En caso de baja voluntaria en la actividad con una antelación mínima de cinco días respecto del inicio del periodo abonado

Dicho impago conllevará el cese temporal en el derecho al uso o disfrute de la actividad, hasta la normalización de esta circunstancia, siempre y cuando en este intervalo temporal no se haya cubierto el cupo máximo de la actividad contratada o se haya producido una reserva de la instalación.

B) No procederá la devolución:

a) Una vez iniciada la actividad o el uso de la instalación.

b) En la utilización de espacios o en la realización de actividades al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa o precio público a causa de inclemencias del tiempo.

Artículo 7.— *Exenciones.*

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe están exentas del pago de la tasa o precio público en todas las Instalaciones adscritas al IMDC. Asimismo, estarán exentas las actividades promovidas por el IMDC y desarrolladas en régimen de colaboración, así como las promovidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 8.— *Bonificaciones y descuentos.*

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A) Para entidades o personas jurídicas

1. Hasta un 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter deportivo, cultural y/o educativo y tal situación se justifique mediante informe técnico al efecto.

2. Se establece una bonificación del 100% en casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente.

3. Las bonificaciones recogidas en este apartado serán sólo aplicables a las instalaciones de gestión directa del IMD.

B) Para usuarios o personas físicas:

1. Los usuarios empadronados en Mairena del Aljarafe se beneficiarán de las siguientes bonificaciones para las Cuotas de Actividades:

a. 100% Los beneficiarios de pensiones no contributivas de jubilación, invalidez o asistenciales. Se consideran los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes para ello.

b. 50% a pensionistas, jubilados y discapacitados (en un grado superior al 33%) siempre que los de la unidad familiar en la que convivan no superen en 1.2 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, publicado cada año en la Ley de Presupuestos del Estado Español).

c. 25% a las persona empadronadas en Mairena del Aljarafe que lleven al menos los últimos doce meses ininterrumpidos inscritos en la oficina de empleo y además acrediten ingresos familiares inferiores a 200 € por persona y mes. Esta bonificación será extensible a todos los miembros de la unidad familiar.

d. Los niños en casas de acogida podrán beneficiarse de un 100% de bonificación, previo informe del Centro ó de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

e. Se beneficiarán de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

f. 20% en las actividades del Área de Juventud, para aquellos jóvenes con edad no superior a 35 años, que presenten carnet joven, de estudiantes o universitarios.

2. Las bonificaciones recogidas en el apartado anterior no serán aplicables a la utilización de las piscinas descubiertas en temporada de verano para uso de ocio y recreativo, remitiéndose su regulación a lo recogido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

3. Se establecen los siguientes descuentos especiales para las actividades de invierno y de verano:

a. Un 5% a Estudiantes que lo acrediten mediante presentación de Carnet de Estudiante de Centro Oficial Homologado vigente en el momento de la Matriculación. En su defecto, mediante presentación del abono de los derechos de matrícula.

b. Un 5% al segundo miembro de la misma unidad familiar matriculado, y un 10% al tercer o más miembros de la misma unidad familiar, en ambos casos, debidamente acreditada esta situación familiar

Será condición indispensable para obtener este descuento especial que se formalicen las inscripciones conjuntamente por el mismo periodo de tiempo y que todos convivan y formen parte de dicha unidad familiar

4. El establecimiento de “bonos de uso” por parte del IMDC, llevará un descuento mínimo implícito del 5% del precio unitario multiplicado por el número de usos que se publicita en el “bono por uso” determinado en esta Ordenanza.

5. Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en este artículo serán acumulativos entre sí, ni aplicables a la utilización de las piscinas descubiertas en temporada de verano para uso de ocio y recreativo.

Artículo 9.— *Matrícula.*

1. Para la inscripción en cualquiera de los programas de actividades del IMDC, el usuario deberá abonar la matrícula de temporada de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente Ordenanza y, de acuerdo con el siguiente calendario:

· En las actividades de temporada de invierno (del 15 de septiembre hasta 31 de Mayo, excepto los casos que se prolongan hasta 15 ó 30 de junio que se notificarán a los interesados) junto con la cuota periódica (mensual, bimestral o trimestral, según el caso). El usuario que continúe con otras actividades del IMDC para la temporada de verano quedará exonerado del abono de matrícula para estas últimas.

· En las actividades de temporada de verano (1 de junio hasta el 14 de septiembre), se abonará el 30% del importe anual correspondiente a la matrícula de invierno.

2. En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad en una misma temporada, solo abonará una matrícula.

3. Las tasas y precios públicos recogidos en estas Ordenanzas serán incrementadas con 5 € para los ciudadanos no empadronados, salvo el pádel que serán 10 €.

Artículo 10.— *Inscripción y bonificaciones piscinas de verano.*

1. Para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC, se establece la condición de “abonado” por el cual el usuario por un pago único por distintos periodos de tiempo determinados definidos en esta Ordenanza, tendrá libre acceso a dicha instalación.

2. La condición de abonado se adquiere solicitando esta condición en las oficinas centrales del IMDC, y abonando 10 € en concepto de inscripción.

3. El abono podrá ser:

· Abono Individual. Solo podrán adquirir esta condición los usuarios que deseen hacer el pago único convenido en esta Ordenanza y sean mayores de edad. Así pues tendrán que acreditar tener cumplidos los 18 años en la fecha de la solicitud del Abono.

· Abono familiar. Se podrá incluir el padre, la madre y los hijos que convivan en el mismo domicilio, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite dicha unidad familiar. Para formalizar esta modalidad de abono es indispensable que se inscriba el padre, madre, tutor o representante legal de los menores de edad.

4. Se establece las siguientes bonificaciones o descuentos para la utilización continua de las piscinas de verano dependientes del IMDC:

· Se establece un descuento del 25% a los usuarios empadronados en Mairena del aljarafe en todos los precios públicos y tasas referidos a la utilización de las piscinas de verano (no a las actividades), y a los pensionistas empadronados un 100% de bonificación de forma individual para el abono y, no extensible a familiares a su cargo.

· Los niños en casas de acogida podrán beneficiarse de un 100% de bonificación, previo informe del Centro o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

· Se beneficiarán de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

5. El abono será personal e intransferible. En caso de pérdida, la consiguiente copia supondrá el pago de 5 €.

6. Los módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas ubicadas en los Centros Deportivos serán como máximo las que permita el reglamento de la disciplina deportiva a practicar o la determinación de ratio que establezca el IMDC en cada todo caso.

Artículo 11.— *Uso de las instalaciones deportivas.*

1. El pago de la tasa o precio público dará derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado en las tarifas. Solamente podrá continuar en ellas si la instalación permanece libre, y previo abono de la tarifa establecida, en el período siguiente. Deberá abandonar la instalación si es reclamada por otro usuario que tenga su uso autorizado.

Podrá utilizar por tanto la instalación, todas las veces que desee al día, siempre que no se produzca una petición de ocupación por otros usuarios y hasta el límite de los abonos o bonos adquiridos.

2. El pago por utilización de la instalación da derecho al uso, no siendo responsable el IMDC del material u otros objetos personales depositados en las instalaciones por los usuarios de las mismas. De igual forma el usuario deberá cumplir obligatoriamente las normas de uso de las instalaciones que a tal efecto se establezcan.

3. Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa o precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Queda terminantemente prohibida la subexplotación de la instalación objeto de tasa o precio público.

5. El horario de “mañana” se considerará hasta las 15 horas y el de “tarde” a partir de las 15 horas.

6. El IMDC, en función de la optimización de los recursos energéticos, determinará en cada época del año:

a. La franja horaria a partir de la cual se cobra al usuario el plus de “luz”-uso de iluminación artificial- y el grado de iluminación adecuado. Salvo en los casos de Competición Oficial Deportiva, que será decisión de la autoridad arbitral como lo determina el reglamento de la práctica deportiva.

b. La temperatura óptima de uso –bien del agua, bien del ambiente- de la instalación cubierta, en aquellas instalaciones que están dotadas de climatización.

7. Para la reserva de la instalación durante una temporada completa o para actividades no propias de la instalación, tanto el usuario como el organizador del acto, depositará en el IMDC un 10% del importe total a pagar como tasa o precio público. Esta cantidad se considerará como parte del precio total. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el IMDC hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva.

8. La celebración de actividades especiales, independientemente de la tasa o precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en la que se recojan las condiciones especiales de cada actividad.

9. Las actividades promovidas u organizadas por el IMDC tendrán preferencia en el uso de las instalaciones. Cuando se desarrollen eventos o actos de especial interés y con carácter excepcional que requieran la supresión de la actividad ordinaria por la utilización de las instalaciones no se devengarán derecho económico alguno respecto a las actividades objeto de suspensión.

Artículo 12.— *Alquiler de equipamiento y material del IMDC.*

Los materiales y el equipamiento propiedad del IMDC, susceptible de utilización independiente y separada de las instalaciones, podrán ser objeto de alquiler, mediante el depósito de una fianza correspondiente al 4 % del valor de compra del equipo o material de que se trate. La fianza servirá para asumir los gastos de amortización y utilización de los materiales y equipamiento del IMDC.

Artículo 13.— *Tarifas.*

La cuantía de los derechos a percibir por la tasa o precio público serán los siguientes:

Epígrafe 1: Precio por el uso de Instalaciones y Medios.

Pabellón cubierto:

- Entrenamientos, Competiciones y usos ordinarios: (pvp/ hora) 50,00 €.
- 1/3 de Pista para entrenamiento y usos ordinarios (pvp/hora) 18,00 €.
- Actividades y competiciones en Jornada de 12 horas 150,00 €.
- Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas 360,00 €.
- Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas 140,00 €.

Pistas polideportivas descubiertas (futbito):

- Pistas normal (sin luz) (PVP/hora) 14,00 €.
- Pistas normal (con luz) (PVP/hora) 19,00 €.
- Pista césped artificial sin luz (PVP/hora) 15,00 €.
- Pista césped artificial con luz (PVP/hora) 21,00 €.

Pistas de tenis (máximo 4 personas por pista):

- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz(PVP/hora) 4,00 €.
- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz(PVP/hora) 5,00 €.
- Bono 10 usos (sin luz) (1 uso 1 hora) 32,00 €.
- Bono 10 usos (con luz) (1 uso 1 hora) 40,00 €.

Pistas de pádel (máximo 4 personas por pista):

- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: sin luz(PVP/ hora) 4,50 €.
- Entrenamientos, Competiciones y otros usos ordinarios: con luz(Pvp/ hora) 5,50 €.
- Bono 10 usos (sin luz) (1 uso 1 hora) 36,00 €.
- Bono 10 usos (con luz) (1 uso 1 hora) 44,00 €.

Campos de fútbol (césped artificial):

- Actividades. Jornada de 12 horas 150,00 €.
- Espectáculos no deportivos. Jornada de 24 horas 325,00 €.
- Por día de montaje/desmontaje. Jornada de 24 horas 100,00 €.
- Fútbol 11-Rugby (sin luz, por hora) 38,00 €.
- Fútbol 11-Rugby (con luz, por hora) 48,00 €.
- Fútbol 7 (sin luz, por hora) 22,00 €.
- Fútbol 7 (con luz, por hora) 32,00 €.

Matrícula de las actividades de invierno 10,62 €.

Matrícula de las actividades de verano 3,19 €.

Actividades en la naturaleza

- Rutas de senderismo un día 26,40 €.
- Rutas de senderismo de dos días 49,20 €.

Liga fútbol-sala (senior)

- Inscripción y tasas equipo 38,23 €.
- Fianza (a devolver al finalizar la liga descontadas multas y sanciones) 288,40 €.
- Arbitrajes, s/ tasa C.T.A.de FAF (abono en pista antes del partido) s/CTA-FAF

Instalaciones

- Cubierta piscina de nado por hora (todas las calles) 400,00 €.
- Cubierta piscina de nado por hora c/luz (todas las calles) 475,00 €.
- Cubierta piscina terap. por hora (piscina completa) 100,00 €.
- Cubierta piscina terap. por hora c/luz (piscina completa) 110,00 €.
- Cubierta piscina de Nado por calle/ hora 53,00 €.
- Descubierta Piscina por hora (todas las calles) 575,00 €.
- Descubierta Piscina c/luz por (hora todas las calles) 645,00 €.
- Descubierta Por calle/ hora 50,00 €.
- Sala Fitness (PVP/ hora) 115,60 €.
- Sala Musculación (PVP/ hora) 140,00 €.
- Sala Ciclos (PVP/ hora) 140,00 €.
- m² de uso/hora por Sala/Aula en los Centros del IMDC no descritos 0,80 €.

Actividad libre

- Nado libre sin Monitorización antes de las 15 horas 2,20 €
- Nado libre sin Monitorización despues de las 15 horas 4,20 €

Piscinas de verano

Piscinas de verano abono de temporada

- Persona mayor de 18 años 105,13 €.
- Matrimonio 189,24 €
- Por cada hijo entre 5 y 15 años 19,86 €
- A partir del 3 hijo entre 5 y 15 años 16,35 €
- Por cada hijo mayor de 15 años 28,03 €

Piscinas de verano abono de 30 días

- Persona > 18 años 50,00 €
- Matrimonio 88,55 €
- Por cada hijo entre 5 y 15 años 9,64 €
- A partir del 3 hijo entre 5 y 15 años 8,18 €
- Por cada hijo mayor de 15 años 14,46 €

Piscinas de verano: Entrada diaria

- > 15 años 7,00 €
- De 13 a 15 años 5,20 €
- Niños de 5 a 12 años 2,60 €

Piscina de verano: Incripción abono.

- (Temporada o de 30 días) 10,00 €

Programa de natación deportiva.

- (Uso regulado a demanda de la planificación del entrenador) 25,00 €
- Campus de verano -quincena- 105,00 €

Entradas a espectáculos escénicos musicales y culturales.

- (se tarifica en función a su categoría de la representación) 2€ - 21 €.

Epígrafe 2: Tasas y precios públicos por actividades del IMDC.

Actividades deportivas: adultos.

- Aeróbic/gimnasia de mantenimiento/estiramiento (3 horas semana) 17,52 €.
- Aeróbic/gimnasia de mantenimiento/estiramiento (2 horas semana) 14,02 €.
- Tenis 2 sesiones/ semana 21,00 €.
- Tenis avanzado o perfección 2 sesiones/ semana 23,00 €.
- Padel 2 sesiones/ semana 25,50 €.
- Padel avanzado o perfección 2 sesiones/ semana 27,00 €.
- Actividad física mayores 3 sesiones semanales 5,00 €.
- Actividad física mayores 2 sesiones semanales 4,00 €.
- Otras actividades (3 sesiones semanales) 26,55 €.
- Otras actividades (2 sesiones semanales) 21,24 €.
- Otras actividades (1 sesiones semanales) 12,74 €.

Actividades deportivas: infantiles

- Pádel 2 sesiones/ semana 19,12 €.
- Tenis 2 sesiones/ semana 14,00 €.

- Patinaje en línea 16,50 €.
 - Otras actividades (2 horas semanales) 11,69 €.
 - Otras actividades (3 horas semanales) 14,42 €.
- Actividades de ocio y tiempo libre (AOTL) y juventud
- Otras actividades (3 sesiones semanales) 21,10 €
 - Otras actividades (2 sesiones semanales) 17,00 €
 - Otras actividades (1 sesiones semanales) 15,00 €

Actividades deportivas acuáticas

Piscina cubierta

<i>Prog. enseñanza natación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Bebes	Matronatación	1-2 años	37,43	29,49	15,88
Preescolares	Iniciación.	3 años	37,43	29,49	15,88
	Iniciación.	4-5 años	36,29	28,35	15,31
	Iniciación avanzada		36,29	28,35	15,31
Infantiles	Iniciación	6-12 años	32,89	24,95	13,04
	Iniciación avanzada		32,89	24,95	13,04
	Perfeccionamiento		32,89	24,95	13,04
	Escuela base		32,89	24,95	13,04
Juvenil	Perfeccionamiento	13-16 años	32,89	24,95	13,04
	Acondicionamiento físico		32,89	24,95	13,04
Adultos y jóvenes.	Iniciación	16-60 años	36,29	28,35	15,31
	Avanzados		36,29	28,35	15,31
	Perfeccionamiento		36,29	28,35	15,31
	Acondicionamiento físico		36,29	28,35	15,31

Piscina descubierta

<i>Prog. enseñanza natación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>
Bebes	Matronatación	1-2 años	28,35	21,55	14,74
Preescolares	Iniciación	3 años	28,35	21,55	14,74
	Iniciación.	4-5 años	27,22	20,41	13,61
	Iniciación Avanzada		27,22	20,41	13,61
Infantiles	Iniciación	6-12 años	23,82	18,15	11,34
	Iniciación Avanzada		23,82	18,15	11,34
	Perfeccionamiento		23,82	18,15	11,34
	Escuela Base		23,82	18,15	11,34
Juvenil	Perfeccionamiento	13-16 años	23,82	18,15	11,34
	Acondicionamiento físico		23,82	18,15	11,34
Adultos y jóvenes.	Iniciación	16-60 años	27,22	20,41	13,61
	Avanzados		27,22	20,41	13,61
	Perfeccionamiento		27,22	20,41	13,61
	Acondicionamiento físico		27,22	20,41	13,61

Piscina cubierta

<i>Prog. natación ocio/recreo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Saber nadar 33 mts	Mantenimiento antes del trabajo	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Mantenimiento		36,29	28,35	15,31
	Acuafitness	15-60 años	36,29	28,35	15,31
	Acuagim		36,29	28,35	15,31
	Acuaboxing		36,29	28,35	15,31
	Taller de Juegos en el Agua	6-12 años.	32,89	24,95	13,04

Piscina descubierta

<i>Prog. natación ocio/recreo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesión</i>
Saber nadar 33 mts	Mantenimiento antes del trabajo	15-60 años	27,22	20,41	13,61
	Mantenimiento		27,22	20,41	13,61
	Acuafitness	15-60 años	27,22	20,41	13,61

<i>Prog. natación ocio/recreo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesión</i>
	Acuagim		27,22	20,41	13,61
	Acuaboxing		27,22	20,41	13,61
	Taller de juegos en el agua	6-12 años.	23,82	18,15	11,34

Piscina cubierta

<i>Prog. natación saludable</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
<i>Saber nadar 33 mts</i>					
Saludable	Escuela Infantil Espalda	6-12 años	34,23	26,29	14,07
	Natación Correctiva Juvenil	13-16 años	34,23	26,29	14,07
	Natación para Espalda	15-60 años	38,77	31,39	17,22
	Activ. Acuática saludable		38,77	31,39	17,22
	N. Mantenimiento Saludable		37,63	29,69	16,65
Sana	Post-Pre parto (embarazadas)		37,63	29,69	16,65
	Natación Relax (Estiramiento)		36,29	28,35	15,31
Discapacidad	Natación Especial Infantiles	<= 15 años	32,89	24,95	13,04
	Natación Especial Adultos	> 15 años	36,29	28,35	15,31
Mayores.	A.A para Mayores Iniciación	>60 años.	22,89	17,22	9,85
	A.A para Mayores Avanzados		22,89	17,22	9,85
	Natación para Mayores		22,89	17,22	9,85

Piscina descubierta

<i>Prog. natación saludable</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>4 Sesiones</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesión</i>
<i>Saber nadar 33 mts</i>					
Saludable	Escuela Infantil Espalda	6-12 años	24,95	19,28	12,48
	Natación Correctiva Juvenil	13-16 años	24,95	19,28	12,48
	Natación para Espalda	15-60 años	28,35	21,55	14,74
	Activ. Acuática Saludable		28,35	21,55	14,74
	N. Mantenimiento Saludable		27,22	20,41	13,61
Salud	Post-Pre parto (embarazadas)		27,22	20,41	13,61
	Natación Relax (Estiramiento)		28,35	21,55	14,74
Discapacidad	Natación Especial Infantiles	<= 15 años	23,82	18,15	11,34
	Natación Especial Adultos	> 15 años	27,22	20,41	13,61
Mayores.	A.A para Mayores Iniciación	>60 años.	14,74	11,34	7,73
	A.A para Mayores Avanzados		14,74	11,34	7,73
	Natación para Mayores.		14,74	11,34	7,73

Piscina cubierta

<i>Prog. natación escolar</i>	<i>Nivel</i>	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
			<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Clases de Natación Primaria	Desde Cole	6-12 años	22,68	17,01	9,28
Equipos Escolares	Primaria		22,68	17,01	9,28
PRG de Natación Escolar	2º a 4º Prim.		22,68	17,01	9,28
Clases Natación Secundaria	Desde Instituto	12-16 años	22,68	17,01	9,28
Jornadas A.A Bachiller		>16 años	22,68	17,01	9,28
Clases de Natación Guarderías	Desde Guarderías	4-5 años	22,68	17,01	9,28

Mensual

Prog. natación deportiva 25,00

	<i>Edad</i>	<i>Semana</i>		
		<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Actividades de Sala Musculación	>15 años	18,54	14,42	7,73
Actividades de Cardio Musculación	>15 años	23,69	18,81	8,76
Bono Musculación	Mañana 12 sesiones mes	>15 años	19	
	Mañana 8 sesiones mes		15	

		<i>Semana</i>			
		<i>Edad</i>	<i>3 Sesiones</i>	<i>2 Sesiones</i>	<i>1 Sesión</i>
Bono Musculación	Mañana 4 sesiones mes		8		
	Tardes 12 sesiones mes	>15 años	19		
	Tardes 8 sesiones mes		15		
Bono Cardio Musculación	Tardes 4 sesiones mes		8		
	Mañana 12 sesiones mes	>15 años	21		
	Mañana 8 sesiones mes		16.5		
Bono Cardio Musculación	Mañana 4 sesiones mes		9		
	Tardes 12 sesiones mes	>15 años	21		
	Tardes 8 sesiones mes		16.5		
	Tardes 4 sesiones mes		9		

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzándose a aplicar a partir de su publicación, excepto en las actividades de temporada, que entrará en vigor en septiembre de 2013.»

En Mairena del Aljarafe a 1 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

6W-4551

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del acuerdo de enajenación de fecha 12/02/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 01/03/2013 y 07/03/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «rehusado» y «rehusado», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, plaza de las Naciones Torre Norte 1.ª pl, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

— Notificación del acuerdo de enajenación:

- Notificación del acuerdo de enajenación al obligado al pago y a demás interesados

Cristo de la Mata, S.L.

C/ Trajano 52.

41002-Sevilla.

Rfa: procedimiento de apremio número 5121/2002.

Asunto: Notificación acuerdo de enajenación mediante subasta pública.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago Cristo de la Mata, S.L. con NIF B41480807, correspondientes al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de los conceptos de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 2006/72, año 2006, por importe de principal de 151.666,79 euros, más 30.333,36 euros de recargos de período ejecutivo, más 56.753,50 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta a la fecha de su ingreso más liquidación intereses plusvalía 2006/102 de importe 75.635,72 € y 600,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 314.989,37 euros y con respecto a los bienes que le fueron embargados por esta recaudación el día 7/05/2009, fue dictada por la Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la siguiente:

Examinado el procedimiento de apremio seguido en la recaudación Municipal por débitos al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe contra el obligado al pago Cristo de la Mata, S.L. con NIF B41480807, de los conceptos de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 2006/72, año 2006, por importe de principal de 151.666,79 euros, más 30.333,36 euros de recargos de período ejecutivo, más 56.753,50 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta a la fecha de su ingreso más liquidación intereses plusvalía 2006/102 de importe 75.635,72 € y 600,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 314.989,37 € y hallado conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades que me concede el artículo 5.3,c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decretos 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Acuerdo:

1.º Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 23 de abril de 2013 a las 10.00 horas en Oficina de Solgest, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101,103 y 104 del citado Reglamento.

2.º Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169,2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

Lote número uno: finca registral 437 registro número 7 de Sevilla; finca El Toro, s/n superficie 95 áreas, 12 centiáreas.

Linderos: Norte; Olivar del Marqués de Granja, Oeste; Otros de los Herederos de Vicente Almudevar, Este, Olivar del Marqués de Granja, Oeste Otros Herederos de Pedro Huidobro.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

Tipo mínimo de subasta =3.949.656,06 (ART.97.6.B) 2.º RGR).

3.º Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que se solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

4.ª Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.

En Mairena del Aljarafe a 12 de febrero de 2013.—La Tesorera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de recaudación, se ha expedido para su publicación el anuncio de subasta del que, con la presente, le adjunto un ejemplar.

Y siendo el obligado al pago (el cónyuge del deudor, acreedores hipotecarios, titulares de derechos inscritos con posterioridad a la anotación de embargo, y anteriores a la certificación de cargas, al depositario, copropietarios y terceros poseedores de los bienes ver 101.2 RGR, etc)

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda ni ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

(Sólo para el deudor y su cónyuge caso de no haber presentado aún los títulos).

De conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 98 del reglamento general de Recaudación le requiero para que, en término de tres (o quince días, haga entrega en esta Oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo, si éstas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, podrá presentar el recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esas notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contenciosos Administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presenta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Mairena del Aljarafe a 13 de marzo de 2013.—La Recaudadora Municipal, M.ª Francisca Otero Candelera.

2W-3743

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2013 el Padrón Fiscal por los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras, Tasa por Depuradora de Vertidos de Aguas Residuales y Tasa por Expedición de Documentos correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2013.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 13 de marzo de 2013 hasta el 20 de mayo de 2013.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 13 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-3854

LA RINCONADA

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013, se acordó aprobar de forma definitiva el Proyecto de Actuación, para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria, Tipo C-2, promovido por el Ayuntamiento de La Rinconada, y ubicado los terrenos en el ámbito de actuación del Plan de Sectorización, con ordenación pormenorizada de la Unidad Urbanística Integrada II, del Área SUmS-1, «Pago de Enmedio», y calificado como suelo urbanizable no sectorizado, al reunir la solicitud los requisitos dispuestos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, y considerar de interés social y utilidad pública, la actividad solicitada en el Programa de Actuación presentado.

Contra el presente acuerdo es posible presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la ciudad de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y con carácter potestativo es posible la presentación de recurso de reposición en el plazo de un mes también desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Rinconada a 15 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

6W-4113

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan A. Naranjo Rioja, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 marzo de 2013 aprobó provisionalmente por mayoría absoluta el Expediente Modificación de crédito 2013-03-BA-01 relativo a la financiación obra adecuación terreno de la antigua Caseta Municipal de la Feria mediante eliminación de elementos de riesgos para la seguridad de las personas de cara a la celebración de la Feria 2013, por importe de 25.190,50 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 22 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan A. Naranjo Rioja.

253W-4484

UTRERA

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación Administrativa y Patrimonio.
 2. Domicilio: Pza. de Gibaxa, 1.
 3. Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 4. Teléfono: 954860050.
 5. Telefax: 955861915.
 6. Correo electrónico: contratacionypatrimonio@utrera.org.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.utrera.org.
- d) Número de expediente: GS01/2013.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión Servicio Público, modalidad concesión.
- b) Descripción: Gestión integral de la piscina municipal cubierta situada zona deportiva de Vistalegre y piscina municipal descubierta situada en el Parque de Consolación.
- c) Plazo de duración: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: Sí (2 años, por periodos anuales)
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Oferta Económica (máximo 55 puntos), Plan de Gestión Deportiva (Máximo 20 puntos), Plan de gestión y mantenimiento de la instalación (máximo 10 puntos), Mejoras relacionadas con la instalación valoradas económicamente según mercado (máximo 15 puntos).
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: Subvención máxima a la explotación: 123.500 € (cantidad exenta de IVA), con una duración máxima de cuatro años incluidas las posibles prórrogas. A fin de garantizar el equilibrio económico del contrato, se establece una subvención máxima anual a la explotación de 123.500 €, exenta de IVA, que será abonada de manera prorrateada mensualmente. El adjudicatario tendrá derecho a percibir de los usuarios las tarifas por los servicios prestados que no podrán ser superiores a las previstas en la Ordenanza municipal correspondiente para los servicios actualmente existentes.
5. *Garantías exigidas:*
 - a) Provisional: No se exige la constitución de garantía provisional.
 - b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de cláusulas administrativas particulares. Anexo II-A y anexo II-B.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Modalidad de presentación: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
 2. Domicilio: Pza. de Gibaxa, 1.
 3. Localidad y código postal: Utrera, 41.710.
 4. Horario: Lunes a Viernes: 8:30 h a 14:00 h.
Sábados de 9:30 a 12:00 horas.
5. *Dirección electrónica:* www.utrera.org.
- d) Admisión de variantes: No procede.
8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Pza. de Gibaxa, 1.
 - b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 - c) Fecha y hora: Acto público cuya fecha y hora se publicará en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En Utrera a 22 de marzo de 2013.—El Tte. Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio (P.D. 20/06/11), José Hurtado Sánchez.

2W-4562-P

UTRERA

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación Administrativa y Patrimonio.
 2. Domicilio: Pza. de Gibaxa, 1.
 3. Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 4. Teléfono: 954860050.
 5. Telefax: 955861915.
 6. Correo electrónico: contratacionypatrimonio@utrera.org.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.utrera.org.
 - d) Número de expediente: 55/2012.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Reformado 2 del proyecto de reurbanización de la Colonia Militar del Aire.
 - c) Plazos de ejecución de la obra: 6 meses, desde la fecha de acta de replanteo.
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232410-9 Obras de saneamiento, 45233140-2 obras viales, 45233250-6 trabajos de pavimentación, excepto carreteras.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterio de adjudicación: Compromiso de mejoras descritas y valoradas en relación con el proyecto de abastecimiento de agua en edificios de la Colonia Militar (hasta 40 puntos), grado de subcontratación con empresas de la localidad, máximo el 50% de importe de la Obra (hasta 40 puntos), Menor precio (hasta 20 puntos).
4. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: Un millón ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta y seis céntimos de euro (1.868.624,56 €) IVA excluido
- b) Importe total: Dos millones doscientos sesenta y un mil treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (2.261.035,72 €) IVA incluido.
5. *Garantías exigidas:*
- a) Provisional: No se exige la constitución de garantía provisional.
- b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de cláusulas administrativas particulares. Anexo II-A y anexo II-B.

Clasificación Contratista	Grupo: A	Subgrupo: 1	Categoría: C
	Grupo: C	Subgrupo: 6	Categoría: D
	Grupo: E	Subgrupo: 1 y 7	Categoría: C

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
 2. Domicilio: Pza. de Gibaxa, 1.
 3. Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 4. Horario: Lunes a Viernes: 8:30 h a 14:00 h.
Sábados de 9:30 a 12:00 horas.
5. *Dirección electrónica:* www.utrera.org.
- d) Admisión de variantes: No procede.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Pza. de Gibaxa, 1.
 - b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 - c) Fecha y hora: Acto público cuya fecha y hora se publicará en el perfil del contratante.
9. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En Utrera a 22 de marzo de 2013.—El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía (P.D. 20/06/11), José Hurtado Sánchez.

2W-4563-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

D) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013:

<i>Ingresos</i>		<i>Euros</i>
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto de la Entidad</i>
A)	<i>Operaciones no financieras:</i>	
A.1	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	82.500,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	30.112,34
4	Transferencias corrientes	101.932,33
5	Ingresos patrimoniales	9.650,00
A.2.	<i>Operaciones de capital:</i>	
6	Enajenación de inversiones reales ...	-
7	Transferencias de capital	80.545,33

Capítulo	Denominación	Euros Presupuesto de la Entidad
B) Operaciones financieras		
8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
	Totales ingresos.	309.740,00
<i>Gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Euros Presupuesto de la Entidad
A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	125.450,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	70.850,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	12.400,00
A.2. Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	100.960,00
7	Transferencias de capital.	-
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	Totales gastos	309.740,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

a) Personal Funcionario:

	Número de puestos	Grupo
1) Escala de Habilitación Estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. — Secretaria-Interventora (Vacante)	1	A2
2) Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. — Auxiliar Administrativo (Vacante)	1	C2

b) Personal Laboral Fijo: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	Número de puestos	Grupo
Oficial encargado reparaciones generales (Vacante)	1	Graduado escolar

c) Personal Laboral Temporal: Sometido al Estatuto de los Trabajadores.

	Número de puestos	Grupo
Limpiadora dependencias municipales	1	Estudios primarios.
Taquillero Piscina	1	Certificado de escolaridad.
Socorrista Piscina	1	Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 27 de marzo de 2013.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

4W-4825

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es